

Guía introductoria



Oficina Internacional del Trabajo

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2005

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias). Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

OIT/ Programa IPEC Sudamérica/ Proyecto de Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil en la Minería Artesanal de Sudamérica

OIT/IPEC

Materiales de sensibilización para prevenir y eliminar el trabajo infantil en las comunidades mineras artesanales. Guía introductoria. Lima: OIT/ IPEC Sudamérica, 2005. 60 p.

Trabajo de menores, minas, aprendizaje, formación por módulos, condiciones difíciles de trabajo Pub OIT
14.02.2

ISSN: 92-2-317352-3 (colección completa)

ISBN: 92-2-317419-8

ISBN: 92-2-317467-8 (versión pdf)

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras. La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas, procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en Las Flores 275, San Isidro, Lima 27-Perú, Apartado Postal 14-124, Lima, Perú.

Vea nuestro sitio en la red: www.oit.org.pe/ipec

Impreso en Perú

ADVERTENCIA

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma.

En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

Oficina Internacional del Trabajo
Oficina Regional para América Latina y El Caribe
Programa para la Prevención y Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil
en la Minería Artesanal en Sudamérica

Director del Programa
César Mosquera Leyva

Oficial de programa
Rocío Valencia de la Riva

Elaboración de contenidos y edición
Rocío Valencia de la Riva

Corrección de estilo
Maritza R. Buendía Narciso

Producción gráfica
duArtes 247 2788

Diseño gráfico y diagramación
Ivette Cáceres Ingunza

Ilustraciones
Manuel Cáceres Ingunza

Esta publicación ha sido financiada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Esta publicación no necesariamente refleja el punto de vista o las políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, ni la mención de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones, implica el respaldo del Gobierno de los Estados Unidos.

PRESENTACIÓN

Estudios realizados por el “Programa para la prevención y eliminación del trabajo infantil en la minería artesanal” de la OIT estiman que en Ecuador, Bolivia y Perú hay más de 65 mil niñas niños y adolescentes que trabajan en minería artesanal y 135 mil en riesgo de hacerlo. El trabajo infantil es un problema complejo, que tiene a su base una diversidad de causas, que interactúan unas con otras y que permiten explicar su existencia incluso en sectores altamente peligrosos como es el caso de la minería. Aunque cada situación en la que se plantea el trabajo infantil es distinta, es evidente que existen muchos elementos comunes que inciden en la incorporación de los niños al trabajo prematuro.

La pobreza, es sin lugar a dudas, la causa más evidente. En ningún caso, se puede poner en duda la afirmación de que el trabajo infantil es a la vez resultado y causa de pobreza. De otro lado las graves limitaciones que presenta la oferta educativa, en términos de cobertura y de calidad educativa y la ausencia de alternativas para el buen uso del tiempo libre son también factores productores del trabajo infantil. Asimismo, la ausencia de capacidades nacionales para hacer frente al problema, constituye también una causa subyacente al trabajo infantil.

Una causa menos tangible pero de importancia gravitante para entender el problema y poder enfrentarlo, es la referida a las prácticas sociales y creencias culturales, que tienen una enorme influencia en la valoración que se le atribuye al trabajo, la crianza de los niños, la concepción del rol de la infancia y los derechos de ésta, entre otros. En este marco cultural se percibe al niño como fuerza de trabajo desde edades tempranas, adjudicándosele múltiples obligaciones en las actividades de producción y reproducción familiar. Esta tradición cultural es el principal factor de reproducción de valores, actitudes, prácticas y costumbres favorables al trabajo infantil.

Con la finalidad de abordar el componente cultural que engloba el espectro de las creencias, valores, actitudes y normas de las familias y de la sociedad en su conjunto con respecto a la niñez, el trabajo, los derechos del niño, la niña y el adolescente el “Programa para la prevención y eliminación del trabajo infantil en la minería artesanal de Sudamérica” desarrolló durante su ejecución una estrategia de sensibilización que sumada a un conjunto de estrategias (modernización productiva, generación de ingresos alternativos, mejora de los servicios de salud, educación y nutrición, formalización del sector) apuntaba a promover un desarrollo sostenible de la minería artesanal que prescindiera del trabajo infantil.

Para el diseño de la estrategia de sensibilización se realizó un estudio preliminar orientado a explorar y comprender las representaciones sociales en torno al trabajo infantil, la infancia, las pautas de crianza, los

derechos y la noción de progreso y calidad de vida en las zonas mineras de los tres países y se definieron estrategias diferenciadas tomando en cuenta las necesidades de cada zona y actor.

Un componente central de esta estrategia del programa, en las comunidades mineras, ha sido el trabajo en talleres, donde a través de la comunicación interpersonal y utilizando metodologías de corte educativo se ha buscado movilizar cambios a nivel de conocimientos, actitudes, creencias y valores que legitiman prácticas favorables al trabajo de niños y niñas. Como resultado de los aprendizajes significativos que resultaron de la experiencia continua de trabajo con diversos actores comunitarios de ocho comunidades mineras de Bolivia, Ecuador y Perú, es que se ha elaborado la serie de **“Materiales de sensibilización para prevenir y eliminar el trabajo infantil en las comunidades mineras artesanales”**.

Partiendo de que la sensibilización implica recoger sentires, saberes, prácticas para lograr algún tipo de cambio de actitud favorable en relación a la propia vida y desarrollo de niños, niñas y adolescentes, los materiales buscan sensibilizar a los distintos públicos frente a los efectos del trabajo infantil en el desarrollo de niños y niñas, generando con y desde la población espacios de diálogo y reflexión que permitan proponer desde sus ritmos y procesos propios, visiones y concepciones nuevas de la niñez.

El paquete de materiales comprende un conjunto de cinco módulos de trabajo. El primero tiene como propósito introducir el enfoque de la propuesta de sensibilización, la metodología, las técnicas de trabajo, los instrumentos de evaluación y algunas lecturas claves que permitirán al facilitador contar con información complementaria para reforzar los temas desarrollados en los módulos. Los cuatro módulos siguientes están dirigidos a otros cuatro públicos claves de las comunidades mineras: los padres y madres de familia, los docentes, las autoridades y líderes locales, y los propios niños, niñas y adolescentes.

ÍNDICE

EL ENFOQUE DE LA PROPUESTA DE SENSIBILIZACIÓN	9
SECUENCIA METODOLÓGICA DE APRENDIZAJE	19
VISIÓN GENERAL DE LOS MÓDULOS	27
LECTURAS BÁSICAS	33
BIBLIOGRAFÍA	59





El enfoque de la propuesta de sensibilización

La sensibilización como estrategia para generar cambios culturales

Las creencias, valores, y normas permiten a los individuos fijar posición en relación con situaciones, objetos y acontecimientos que les conciernen, motivando muchos de sus comportamientos, ya que las personas se comportan en forma consistente con sus creencias, actitudes, normas y valores. Estas se configuran en contextos sociales y culturales determinados y tienen un carácter dinámico, no estático, es decir, se construyen en la interacción con los demás y se pueden crear y recrear en el curso de las interacciones sociales.

A modo de ejemplo podemos decir que el padre o la madre que **crea** que el trabajo temprano de los niños contribuye a la adquisición de destrezas básicas que serán de utilidad en su vida y que no reconoce el **valor** de la educación para la vida cotidiana, será más proclive a enviar a su hijo a trabajar y no a estudiar, que aquel que considere que el trabajo de un niño es desventajoso para él, en tanto **valora** firmemente la educación como principal vehículo para salir de la pobreza y progresar en el futuro. En un contexto similar de pobreza las actitudes de ambos padres frente al trabajo infantil diferirán y probablemente el **comportamiento** del padre que valora el trabajo de los niños sea distinto de aquel que lo considera nocivo. Este ejemplo gráfica como además de factores económicos y sociales, existe un factor asociado con las creencias, valores, costumbres y actitudes que facilita o disminuye la posibilidad de que los padres envíen a sus hijos a trabajar.

Muchos aspectos afectan las actitudes y comportamientos de una persona. Sin embargo, el ambiente social tiene una influencia particularmente profunda. Los puntos de vista acerca de ciertos problemas y la manera de actuar en ciertas situaciones están fuertemente influenciados por las normas y discursos sociales de la cultura en la que uno crece. Por ello el ambiente social en el que uno vive debe ser también modificado para que el cambio a nivel individual se produzca con mayor facilidad.

La sensibilización es una herramienta central para generar procesos de cambio en los valores, normas, creencias y actitudes, promoviendo eventualmente cambios a nivel de los comportamientos individuales e institucionales que impulsarán la eliminación del trabajo infantil. Sin embargo, la sensibilización por sí sola puede resultar insuficiente para generar estos cambios. La sensibilización debe contextualizarse en una propuesta de desarrollo más amplia, que incorpore otras estrategias que posibiliten lograr un impacto real en el retiro gradual de niños y niñas del trabajo infantil. Los individuos pueden estar totalmente motivados y dispuestos a cambiar, pero si las condiciones del entorno para que ese cambio se dé no son favorables, el cambio será difícil que se materialice.

Intervenir sobre el ambiente social no significa únicamente promover cambios culturales a ese nivel, sino también crear las condiciones sociales para que los cambios puedan realizarse y mantenerse en el



tiempo. Una pareja de padres de familia puede estar dispuesta a retirar a su niño del trabajo en las minas, pero si no existen alternativas ocupacionales para el niño o si ellos no cuentan con ingresos económicos suficientes, la tarea será más difícil. Por ello la estrategia de sensibilización debe estar articulada a otras estrategias de desarrollo: formalización del sector minero artesanal, introducción de cambios tecnológicos que mejoren la productividad de los mineros, implementación de otras actividades generadoras de ingresos alternativas a la minería, provisión de servicios básicos y sociales en cantidad y calidad suficientes, entre otras.

Las sociedades evolucionan para ser cada vez mejores y por ende las culturas también. Ciertamente, los cambios en la sociedad pueden provocar cambios culturales, los cuales en su momento facilitan el camino para mayores avances legislativos. La nueva visión del niño como sujeto de derechos que promueve la Convención de los Derechos del Niño y muchas de las legislaciones nacionales, puede ayudar a que al menos un sector de la población cuestione y se replantee la concepción que tiene acerca de la niñez. Sin embargo, esto no ocurre automáticamente. Los cambios políticos y normativos suelen resultar insuficientes, ya que no es posible crear leyes que fuercen los cambios culturales. Por ello es necesario promover activamente el cambio cultural como una parte importante del cambio social y político. Si las actitudes de los funcionarios responsables de hacer respetar los derechos de los niños favorecen o por lo menos aceptan tácitamente el trabajo infantil, entonces poco se podrá hacer para evitar que niños y niñas vean vulnerados sus derechos a la educación, la salud y a no ser explotados laboralmente.

¿En qué consistió la estrategia de sensibilización del Programa?

La propuesta de sensibilización del programa apuntó a iniciar procesos de reflexión y cuestionamiento de los patrones culturales en diversas instancias: a nivel individual, familiar, comunitario y en el ámbito de las instituciones nacionales y de las políticas públicas. Únicamente incidiendo en estos distintos espacios se podría lograr cambios sostenibles.

Los estudios nacionales realizados por el programa estiman que una población de 65 mil niños, niñas y adolescentes estarían involucrados en el trabajo minero en los tres países y 135 mil en riesgo de hacerlo. Esto sumado a las condiciones de alto riesgo en las que se desarrolla, lo configura como un serio problema. Sin embargo, este, que a todas luces es un problema a nivel individual, familiar y social, no era reconocido como tal por algunos sectores de la población.

Por un lado, a pesar que los niños, niñas y adolescentes de comunidades mineras participan activamente en prácticamente todas las etapas del procesamiento minero en muchos casos, ni los padres de familia, ni los propios niños y adolescentes reconocen su participación en esta actividad como trabajo. Esto hace que se convierta en una actividad invisible tanto a nivel individual, familiar y social, lo que a su vez dificulta el reconocimiento de los riesgos y daños físicos y psicológicos y su incidencia sobre el futuro que éste genera.

Partir de este reconocimiento es clave para lograr un impacto en las actitudes y prácticas de las familias mineras, por lo que este aspecto constituyó en una línea central de la estrategia de sensibilización.



INTERVENCIÓN EN DISTINTOS NIVELES



De otro lado, es preciso visibilizar y valorar, más allá de lo cognitivo, el lugar que ocupa el trabajo en la vida de los niños y adolescentes de las comunidades mineras, de lo contrario ningún mensaje ni información referida al tema de trabajo infantil minero será socialmente valorado. No es suficiente conocer los riesgos y peligros, es necesario que éstos sean internalizados como factores desencadenantes de un círculo vicioso de limitación, marginación y pobreza, aspecto que padres y madres manifiestan en diversos estudios querer evitar en el futuro de sus hijos e hijas. El uso de metodologías de corte educativo y vivenciales resultan de particular utilidad para este fin.

El trabajo infantil en la minería, vulnera derechos básicos de los niños, entre ellos el de la salud, recreación y la educación poniendo en alto riesgo su desarrollo armónico, su integridad física, psicológica y moral, restándoles posibilidades para forjarse un futuro diferente para él y su familia.

Es desde esta realidad que se consideró necesario rescatar/construir/recrear la visión de futuro y progreso, tanto de padres y madres de familia, como de niños, niñas y adolescentes, relacionándola no sólo con el mañana, sino principalmente con el hoy. Para ello fue necesario diseñar un discurso que revalorizara los derechos del niño y la niña, así como de la educación como una opción para el presente y futuro, buscando hacer evidente los beneficios que en el corto y largo plazo se hacen tangibles.

Asimismo, todas las corrientes de desarrollo humano sostienen la necesidad que los Estados pongan su mejor esfuerzo en el desarrollo de los recursos humanos, como uno de los medios para garantizar el desarrollo de los países. De allí que tolerar el trabajo infantil minero, es contrario con la inversión en capital humano que toda sociedad debe hacer para garantizar el futuro.

Es desde esta perspectiva que la estrategia propone sensibilizar también a autoridades públicas de los diferentes niveles acerca de que el trabajo infantil minero no sólo es un problema individual que trunca las expectativas familiares, sino que compromete el desarrollo local y nacional.

Finalmente, la estrategia de sensibilización fue desarrollada en combinación con una serie de otras estrategias que promovían el desarrollo integral de las comunidades mineras. El programa partió de la concepción que la eliminación del trabajo infantil minero no podía dejar de contemplar un enfoque integrado que abordara las diversas causas identificadas en la base del mismo: económicas, sociales y culturales. La sensibilización estuvo por lo tanto articulada a las otras estrategias propuestas por el programa.

¿Qué acciones consideró el proyecto para alcanzar cambios de comportamiento sostenibles?

Promover que la situación sea reconocida por la población como un problema individual y colectivo que afecta su desarrollo.

Generar procesos de reflexión que permitan que los actores reflexionen acerca de los costos y beneficios que trae el cambio deseado, identificando posibles medidas de solución.

Desarrollar paralelamente otras estrategias articuladas a la sensibilización que den soporte al cambio de comportamiento visualizando sus beneficios.

Establecer medidas de soporte sostenibles- desde la propia comunidad para el mantenimiento del cambio (auto-determinación).



Pasos seguidos para sensibilizar a favor del proceso de cambio:

Etapa diagnóstica

1. Realización de un análisis de actores clave y definición o segmentación de los destinatarios/audiencias de las acciones de sensibilización (incluyó mapeo y segmentación de audiencias para el ámbito nacional y local).
2. Revisión y sistematización de experiencias previas de sensibilización, identificando lecciones aprendidas y buenas prácticas que aportaran a orientar la intervención.
3. Realización de un estudio de percepciones y concepciones acerca de la niñez, el trabajo, los derechos del niño, la niña y el adolescente. La información recogida fue relevante para:
 - Definir una estrategia integral de sensibilización (en el ámbito nacional y local) y bosquejar estrategias diferenciadas para cada audiencia.
 - Explorar con cada audiencia: barreras para el cambio, percepciones sobre el trabajo infantil, argumentos a favor del mismo así como potenciales beneficios que se podrían obtener si se prescindiera del trabajo de niños y niñas (cambio deseado).
4. Identificación del consumo y preferencia de medios de comunicación en las audiencias destinatarias.

Etapa de diseño

1. Elaboración de una propuesta preliminar de ejes temáticos comunicativos para desarrollar estrategias, metodologías y materiales de sensibilización e incidencia pública para audiencias identificadas del ámbito nacional y local.
2. Discusión y adaptación con agencias ejecutoras de la propuesta preliminar ajustándola a las particularidades de cada comunidad y país.
3. Diseño de módulo de materiales y herramientas metodológicas para la sensibilización y defensa según audiencia
4. Selección de medios de sensibilización: medios de comunicación masiva y comunicación interpersonal

Etapa de ejecución

Medios masivos de comunicación social

1. Difusión de información sobre magnitud, riesgos y efectos del trabajo infantil a través de medios masivos (radio, TV y prensa escrita). Esto se realizó principalmente a través de un trabajo sostenido con comunicadores sociales de las capitales y de las regiones con alta concentración de minería artesanal. Se llevaron a cabo diversas acciones dirigidas a periodistas: talleres de sensibilización y capacitación, concursos sobre reportajes referidos al TIM, conformación de redes de periodistas, distribución de información periódica a través de boletín electrónico.

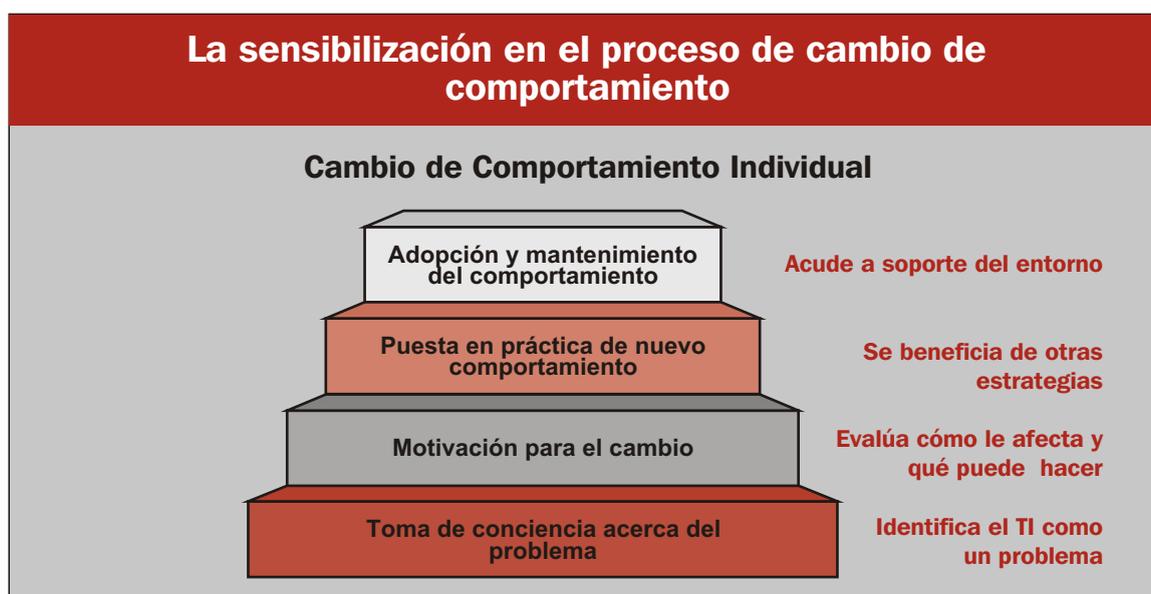
Comunicación Interpersonal

2. Difusión de material impreso (afiches, folletos) y material audio visual (videos, cuñas radiales) en las comunidades mineras
3. Talleres de sensibilización con públicos diversos: docentes, padres de familia, niños, niñas y adolescentes y líderes locales.
4. Festivales y eventos artísticos de difusión de los derechos de la niñez y sensibilización frente al problema del trabajo infantil.
5. Campañas de revaloración de la educación
6. Difusión de los resultados de estudios sobre el impacto del trabajo infantil minero en la salud de los niños

El modelo de cambio de comportamiento por etapas

De particular importancia para entender y promover el proceso de cambio en el comportamiento nos ha resultado el modelo de cambio por etapas de Prochaska. Un primer aporte de este modelo teórico es que el cambio de comportamiento es un proceso y no un evento. De acuerdo a este modelo, los individuos atraviesan una serie de etapas internas antes de cambiar de comportamiento. El cambio de comportamiento involucra un proceso de movimiento que va desde la pre-contemplación (no intención de cambiar), a la contemplación (alguna intención de cambiar, sin que todavía se presente el comportamiento deseado), a la preparación para el cambio (intención de cambiar e intentos tempranos e inconsistentes por cambiar el comportamiento), a la acción (ejecución de un comportamiento consistente por menos de seis meses) y finalmente, a la etapa de mantenimiento (ejecución de comportamiento consistente por seis meses o más).

Aunque este modelo está pensado más en términos de lo que implica un cambio individual, la teoría a la base resulta de suma utilidad para proponer cambios en grupos humanos más grandes.





Los mensajes de sensibilización debían ser apropiados a cada audiencia y también a la etapa de cambio por las que atravesaba el individuo o grupo social.

La estrategia descrita intenta dar cuenta de las diversas acciones realizadas como parte del proceso de sensibilización desarrollado por el programa. No obstante, para efectos de los materiales que a continuación presentamos nos centraremos en el trabajo realizado a través de los talleres de sensibilización con públicos diversos de las comunidades mineras donde intervino el programa: docentes, padres de familia, niños, niñas y adolescentes y autoridades y líderes locales. La comunicación interpersonal resultó una estrategia privilegiada para la generación de cambios con los diversos actores comunitarios.

La propuesta pedagógica para el diseño de los módulos de sensibilización se ha nutrido fuertemente del enfoque constructivista. Esta concepción del aprendizaje promueve/facilita la creación de nuevos conocimientos, actitudes y prácticas; tomando como base los sistemas de valores, creencias y conocimientos con los que el sujeto viene. De modo que el nuevo comportamiento será enriquecido y recreado por la misma persona a partir de sus necesidades e intereses y de su propia historia de vida.

Enfoque pedagógico de los materiales

La perspectiva constructivista

¿Cómo aprendemos?

Desde la concepción constructivista, todo aprendizaje es una construcción personal del sujeto. Esta teoría sostiene que el conocimiento no se adquiere, no se recibe, ni se copia de la realidad, sino que **se construye**. Entendiéndose que es el propio individuo quien construye el conocimiento, a partir de su propia forma de ser, pensar e interpretar la información.

Cuando se aprende algo nuevo, se hace uso de conocimientos anteriores y se recurre a todas las experiencias, afectos y motivaciones previas para incorporar a estas lo que se presenta como nuevo. Desde esta perspectiva, el aprendizaje no parte de una tabula rasa sino de una base amplia de conocimientos y experiencias anteriores. Siguiendo esta lógica, cada conocimiento nuevo sería un nuevo eslabón de una cadena que se “engancha” al eslabón del conocimiento previo (ideas, hipótesis, preconceptos o conocimientos sobre el tema nuevo).

En este enfoque el énfasis del aprendizaje estaría puesto en la noción de apropiación del conocimiento, en el que el sujeto tiene una responsabilidad y participa activamente en la construcción de este. Pero el sujeto no está solo en el medio, el aprendizaje se produce en una interacción con los otros, es decir, en el marco de las relaciones interpersonales, por ello los grupos humanos son espacios privilegiados para la construcción de conocimientos.

La construcción de conocimiento no se da en el marco, únicamente, de las ideas previas, sino fundamentalmente en el contexto de la impresión que las emociones y experiencias de vida han dejado en el conjunto de la historia personal de cada uno de ellos. Cuando se toma una decisión, cuando se incorpora una nueva habilidad, cuando se elabora un nuevo concepto, no se construye solamente un anadamiaje intelectual más potente, se reactualiza la propia historia personal profunda movidos por un

estímulo de tipo emocional ligado a la relación que uno establece con los demás y con las circunstancias de la vida de cada uno en un momento determinado.

¿Qué es el aprendizaje significativo?

El aprendizaje significativo ocurre cuando una nueva información "se conecta" con un concepto, experiencia o afecto relevante pre-existente, esto implica que, las nuevas ideas pueden ser aprendidas significativamente en la medida en que se construyan sobre la base de lo que la persona ya posee, es decir, la información, las habilidades y las experiencias previas y que funcionen como un punto de "anclaje" al nuevo conocimiento.

Así, el aprendizaje significativo es un aprendizaje relacional. El sentido lo da la relación del nuevo conocimiento con: conocimientos anteriores, con situaciones cotidianas, con la propia historia de vida de cada uno, con situaciones reales, etc.

A primera vista, la necesidad de que sea el propio individuo quien construya o reelabore los conocimientos puede parecer una pérdida de tiempo innecesaria, cuando pueden transmitirse directamente, ya construidos. Pero los conocimientos adquiridos en forma mecánica no son generalizables, sino que permanecen ligados a la situación en la que se aprendió y con frecuencia se olvidan fácilmente, una vez que se ha cumplido la finalidad para la que se aprendieron (pasar un examen por ejemplo). En definitiva, aprender es comprender, dejando así, teóricamente de lado el aprendizaje memorístico, tan promulgado por teorías tradicionales.

El enfoque pedagógico presente en los módulos se basa en este enfoque de construir nuevos "saberes", "sentires" que estimulen nuevos y diferentes "haceres". Por ello el proceso de aprendizaje que se propone en los materiales parten de la premisa de entender al otro como sujeto de su propio desarrollo. En este proceso dinámico e interactivo se busca que la información externa sea interpretada y re-interpretada por los participantes para ir construyendo progresivamente modelos explicativos cada vez más complejos y potentes.

Lo fundamental del enfoque constructivista es que está centrado en la persona, y la construcción se produce:

- Cuando el sujeto interactúa con el objeto del conocimiento
- Cuando este lo realiza en interacción con otros
- Cuando es significativo para el sujeto

En todo momento es importante tener en cuenta lo que los sujetos aprenden, es decir: el "saber" (lo conceptual), el "saber hacer" (lo procedimental), y el "saber ser" (lo actitudinal).

El taller como espacio privilegiado de aprendizajes significativos

Desde la perspectiva constructivista la creación del conocimiento es más bien una experiencia compartida que individual. En este enfoque el énfasis está puesto en el carácter social, activo y comunicativo de los sujetos implicados en la construcción de conocimientos que ocurre al interior de los grupos humanos.



Por esa razón consideramos que la experiencia de trabajo en talleres puede ser un espacio particularmente idóneo para producir y construir nuevos aprendizajes. Se entiende como taller una modalidad natural de aprendizaje, en la cual las operaciones mentales y la afectividad son un aspecto fundamental. Constituye una instancia donde se integran experiencias y vivencias, en la que se busca la coherencia entre el hacer, el sentir y el pensar, examinándose cada una de estas dimensiones en relación al objetivo de tomar mayor consciencia frente al problema del trabajo infantil y desde allí generar acciones que transformen dicha realidad.

El taller constituye un lugar de aprendizaje conjunto, donde todos sus participantes construyen socialmente conocimientos y valores, desarrollan habilidades y actitudes, a partir de sus propias experiencias, saberes, sentires y los de los otros participantes, incluyendo los del facilitador. Es un espacio donde se busca explicitar las prácticas (comportamientos), tomando distancia para reflexionar acerca de ellas y enriquecerlas de modo de poder convertirlas en una praxis, entendida como una acción humana informada, comprometida y transformadora.

A partir de la movilización de los afectos, relaciones y dinámicas que se establecen en el grupo, utilizando vivencias del aquí y ahora, y retrospectivos de la propia historia de cada individuo del grupo, el taller puede ser un espacio privilegiado para construir nuevas formas de ser, de sentir y de actuar. Posibilita la toma de consciencia, la reflexión, el poner palabras a las emociones e incorporar la nueva vivencia (*lo que uno vive aquí y ahora*) al bagaje de *experiencias* con el que uno llega, produciendo aprendizajes significativos.

Ambiente propicio para el taller

La regla de oro para esta forma de aprender, construir y recrear es a **partir siempre de lo que trae el/la participante**, es decir, de todo su bagaje de experiencias, conocimientos, vivencias, creencias, representaciones, simbolismos, valores, etc. Si el objetivo más importante de este proceso es lograr la apropiación de nuevos conocimientos, actitudes, creencias, valores, para que puedan ser aplicados en su vida real posteriormente, es fundamental promover aprendizajes significativos.

Debido a que este tipo de taller aborda no sólo el aspecto cognitivo sino que enfatiza los aspectos personales, actitudinales y afectivos de los integrantes, es preciso que exista un clima de confianza, de libertad para pensar, expresarse, intercambiar ideas y experiencias, hacer propuestas, manifestar coincidencias y desacuerdos, plantear controversias, ejercer el análisis y la crítica.

Para garantizar aprendizajes significativos con posibilidades de generalización, es absolutamente necesario un contexto de comunicación significativa, es decir, multidireccional, empática, en el que se de una escucha real de las necesidades del otro, un clima de aceptación y tolerancia a la diversidad, donde se acepte y respeten las características y limitaciones del otro, y en el que exista una disponibilidad para ser flexibles y de acoger en todo momento el intercambio de vivencias e informaciones.

Características y rol del facilitador:

Uno de los grandes aportes de la teoría constructivista ha sido la reorientación del proceso de enseñanza aprendizaje desde una perspectiva experiencial o vivencial, en el cual se recomienda menos mensajes del facilitador y mayor actividad de la persona que aprende.



Desde el enfoque propuesto el papel del facilitador es el que proporciona los instrumentos para que los participantes construyan sus aprendizajes a partir de sus saberes previos. No es el de transmisor de conocimientos como el modelo educativo tradicional propugnaba.

El facilitador es el que puede conducir el aprendizaje recogiendo los saberes de los participantes, identificando problemas y potencialidades en el grupo, el que está atento a promover la reflexión, el debate, la puesta en común a través de la pregunta, el planteamiento de problemas. Es aquel que entrega nueva información, pero no lo hace de manera impuesta sino como respuesta a la inquietud de la persona que aprende. Reconoce al “otro” como persona con saberes y conocimientos.

El facilitador es una persona que:

- Se identifica con los participantes y les da muestras de afecto.
- Fomenta la participación de todos/as y se preocupa de generar un clima afectivo grupal.
- Prepara cuidadosamente cada una de las sesiones con anticipación: se informa con las lecturas que se plantean en los módulos; prepara las dinámicas y los materiales.
- Comunica de manera clara las instrucciones en cada una de las sesiones.
- Brinda información pertinente, aclara dudas.
- Es capaz de ser objetivo y mantenerse imparcial frente a situaciones donde promueve la reflexión.
- Integra y redondea las diversas ideas y vivencias del grupo.
- Es flexible y cambia las actividades si fuera necesario.
- Observa y ofrece retroalimentación sobre los cambios que se producen en el comportamiento del grupo.
- Está atento a la conducta del grupo para detectar no sólo aquello evidente -lo explícito, sino también aquello que se encuentra subyacente, oculto -lo implícito. Fomenta que los /las participantes compartan y aprendan.
- Mantiene una actitud de escucha activa para saber en su momento recoger las opiniones de los/las participantes para reforzar contenidos, y actitudes en cada una de las sesiones.
- Conduce el taller, evaluándolo de manera permanente y realiza las adaptaciones necesarias.



Secuencia metodológica de aprendizaje



LOS MOMENTOS DE APRENDIZAJE

La metodología a utilizar en cada una de las sesiones de este módulo, comprende tres grandes momentos:



Recogiendo saberes

- ▶ En este momento educativo se trata de recuperar lo que ellos y ellas saben. Las personas cuando aprenden algo nuevo, hacen uso de sus conocimientos, experiencias, afectos y motivaciones anteriores. El nuevo conocimiento es como un eslabón que se engancha al conocimiento ya adquirido. El modelo propuesto de enseñanza-aprendizaje debe comenzar explorando los conocimientos, las experiencias, las expectativas y las motivaciones de los individuos que participan del aprendizaje. Partiendo de esta base se conseguirá que sus aprendizajes resulten significativos y puedan ser puestos en práctica en su vida cotidiana.
- ▶ Durante esta etapa se desarrollan momentos vivenciales y/o de evocación. Se trata de suscitar el encuentro de los participantes con su propia historia o la de personas conocidas, evocar sus propias vivencias a partir de los recuerdos, imágenes y experiencias relacionadas con el tema del trabajo infantil. Se trata de apelar a sus vivencias cognitivas, afectivas, y sociales para poder lograr la construcción de un nuevo sentir, saber y ser. El facilitador debe tener en cuenta que estas evocaciones deben ser adecuadamente guiadas, ya que con frecuencia provocan emociones como el llanto, la angustia, la tristeza. Por eso se recomienda mantener siempre un clima de calidez y confianza que permita la expresión de sentimientos. Cuando estas expresiones se manifiesten, el facilitador debe tener una actitud de escucha activa y cálida sin profundizar en la vivencia individual y dando más bien paso a que otros también manifiesten sus emociones.

Técnicas que pueden ayudar a recoger saberes o experiencias previos:

- ✓ Una fantasía guiada o dinámica de evocación de Vivencias
- ✓ Narraciones verbales y escritas
- ✓ Diversas acciones lúdicas y artísticas
- ✓ El juego de roles y/o dramatizaciones
- ✓ Los dibujos, montajes musicales, juegos.



Como se observa, existe una variedad de formas para recoger las ideas, experiencias, conocimientos, emociones, habilidades e información con las que los participantes vienen al taller. Lo importante es lograr que todo ese conocimiento previo se constituya en materia prima para la construcción de nuevos aprendizajes.



Construyendo saberes

- ▶ Para construir nuevos aprendizajes, es necesario confrontar el saber previo con nuevos elementos. En esta fase de la sesión es muy útil que el facilitador guíe a los participantes para que profundicen los conocimientos por sí mismos, generando situaciones que pongan en juego sus habilidades para analizar, descubrir, comparar, seleccionar, cuestionar, discutir, criticar y contrastar los nuevos conocimientos, vivencias y experiencias con el bagaje de conocimientos que traen y sean capaces de arribar a nuevas conclusiones construidas en base a este ejercicio.
- ▶ Para este momento es necesario que el facilitador promueva la reflexión individual y grupal sobre el tema que se está tratando, buscando que los participantes confronten sus propios argumentos con los de los otros. Es importante proporcionar un tiempo y un clima favorable para contrastar los propios saberes y sentires con los de los otros miembros del grupo y con aquellos nuevos elementos aportados por el facilitador. Las preguntas o tareas movilizadoras pueden facilitar el proceso de reflexión¹ que implica volver sobre sí mismo, sobre el sentido, el significado y los juicios que uno ha vivenciado, sólo así es posible impactar en la vida cotidiana y lograr cambios. Es imposible reflexionar sin hacerse preguntas. Por eso la interrogante está planteada como el elemento dinamizador dentro del grupo, funcionando como un disparador que hace aparecer el bagaje de historias, vivencias, valores, conceptos, sentimientos y actitudes que influyen en nuestras conductas. A través de la reflexión la persona se hace consciente de los sentidos, conexiones y orígenes de aquello sobre lo que está reflexionando. Es una actividad que estimula una reformulación y nueva conceptualización sobre el tema, que puede traducirse finalmente en la intención de un cambio.



Técnicas que favorecen la construcción de saberes:

- ✓ Hacer preguntas desestabilizadoras
- ✓ Organizar debates
- ✓ Identificar las causas de un problema
- ✓ Comparar y analizar situaciones antagónicas
- ✓ Proponer alternativas para solucionar determinada situación-problema

¹ Luna, Gabriela y Pérez, Teodoro (2004) Transformando sentires, OIT-IPEC. P.45-47



Llevándolo a la vida

- ▶ La propuesta pedagógica apunta a movilizar los tres dominios en los que opera el ser humano: el sentir, el pensar y el actuar. Hasta este momento la secuencia metodológica se ha concentrado en las dos primeras dimensiones. En esta fase se busca movilizar la acción para generar transformaciones. El verdadero aprendizaje sólo ocurre cuando se conecta el nuevo sentir y el nuevo saber con las prácticas cotidianas, generando así posibilidades de cambio.
- ▶ Para que el aprendizaje pueda ser puesto en práctica en la vida cotidiana, es preciso que el facilitador motive en los participantes la reflexión sobre qué nuevas acciones o conductas exigen los nuevos aprendizajes y cuáles son las oportunidades de aplicarlos en su diario accionar.

Técnicas que favorecen la movilización a la acción:

- ✓ Elaborar planes de trabajo
- ✓ Escribir una carta o una declaración grupal
- ✓ Elaborar un mural, folleto o afiche
- ✓ Establecer compromisos personales o grupales
- ✓ Planificar una acción de erradicación del trabajo infantil



La evaluación

- ▶ Con la intervención educativa buscamos promover cambios en los conocimientos, actitudes y comportamientos de las personas. Por ello es necesario evaluar qué conocimientos se han logrado, qué habilidades han desarrollado y qué compromisos para la acción han asumido los participantes.
- ▶ Por lo tanto, es importante que el facilitador verifique al final de cada sesión el grado de avance de los participantes en función de los objetivos que se buscan lograr a lo largo del taller. La evaluación le permitirá introducir ajustes y adaptaciones que aseguren el

cumplimiento de lo planteado inicialmente. A modo de ejemplo alcanzamos un cuadro que permite identificar el tipo de saberes (conceptual, procedimental y actitudinal) de los participantes en cada sesión.

- Después del ejemplo, encontrarán una ficha de evaluación que recomendamos aplicarla una vez finalizada la última sesión de cada módulo (previa adaptación al público al que va dirigido el mismo).

¿Conocieron?	¿Desarrollaron habilidades para?	¿Mostraron y se plantearon cambios?
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos, nociones sobre el tema tratado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidades cognitivas, sociales, que se ponen en juego en los participantes para llegar al conocimiento del tema que se está abordando. 	<ul style="list-style-type: none"> • Valores o nuevas actitudes que se pueden traducir en acciones efectivas para la erradicación progresiva del trabajo infantil, valorando los derechos de la infancia.
<p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identifica los efectos del trabajo infantil minero. • Reconoce los derechos de los niños. 	<p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantea alternativas de prevención y eliminación del trabajo infantil en las minas. • Elabora un diagnóstico de la situación de los derechos de los niños en la escuela. 	<p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconoce su rol frente al trabajo infantil minero. • Difunde la importancia de los derechos de la infancia.



Ficha de evaluación

Estimado/a participante:

Para verificar en qué medida el taller realizado ha cumplido con sus objetivos, te proponemos desarrollar el siguiente cuestionario:

El cuestionario está compuesto de diversos tipos de preguntas, las cuales deben ser contestadas de manera individual. Es importante que las respuestas con honestidad.

I. MARCA CON UN ASPA LA RESPUESTA CORRECTA (PUEDES MARCAR MÁS DE UNA OPCIÓN, INCLUSO TODAS SI LO CONSIDERAS CORRECTO):

EJEMPLO: En la siguiente pregunta marcamos dos opciones: b y d porque en la mina del pueblo extraen oro y estaño.

1. ¿Qué mineral abunda más en la mina del pueblo?

- a) Oro
- b) Cobre
- c) Estaño
- d) Zinc

1. ¿Cuáles de estas afirmaciones son derechos de los niños?

- a) Tener vivienda, alimentación y acceso a los servicios médicos.
- b) Expresar su opinión en los asuntos que lo afectan.
- c) Ser protegido del abuso y de toda forma de explotación económica y del trabajo peligroso.
- d) Acceder a la educación gratuita.

2. Para que los niños y niñas desarrollen todas sus potencialidades necesitan de:

- a) Una oportunidad de trabajo.
- b) Evitarle todo esfuerzo.
- c) Seguridad familiar.
- d) Estímulos, cuidados y protección.

3. El trabajo infantil minero es:

- a) La colaboración en tareas domésticas que contribuye al bienestar familiar.
- b) Un trabajo realizado por menores de los 18 años, que es adecuado para su edad y grado de madurez y que al realizarlo aprenden a asumir responsabilidades.
- c) El trabajo realizado por menores de 18 años y que es dañino para la integridad del niño, ya que afecta su salud y le priva de la oportunidad de ir a la escuela.
- d) Un trabajo que ayuda al niño a adquirir destrezas y habilidades para desempeñarse mejor en el futuro.

4. ¿Qué consecuencias trae el trabajo infantil minero?

- a) Aumenta el riesgo de accidentes en la mina.
- b) La pobreza.
- c) Intoxicación crónica con sustancias utilizadas en el tratamiento de los minerales.
- d) Afecta su rendimiento escolar.

5. ¿Cuáles son los efectos del trabajo infantil minero en la educación de los niños?

- a) Poca concentración en los estudios por el cansancio.
- b) Atraso escolar, abandono temporal o definitivo de la escuela.
- c) Están más capacitados para desarrollar problemas de matemáticas.
- d) Formación escolar incompleta que conlleva a tener en el futuro, trabajos poco calificados peor pagados.

6. ¿Qué tipo de trabajo infantil debe eliminarse?

- a) Cualquier trabajo que física, mental, social o moralmente puede dañar al niño o afectar su educación y salud.
- b) Actividades de apoyo que contribuyan a la economía familiar y que generen en el niño el sentido de responsabilidad.
- c) Las actividades que no alcancen la edad mínima obligatoria para trabajar (14 años).
- d) Las peores formas de trabajo infantil que internacionalmente se definen como esclavitud, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso.

7. ¿Qué efectos tiene en la salud del niño o del adolescente el trabajo en las minas?

- a) Pérdida de la visión.
- b) Trastornos digestivos.
- c) Intoxicación crónica por sustancias químicas.
- d) Parasitosis.



II. MARCA CON UN ASPA LA ALTERNATIVA QUE CREAS CONVENIENTE EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENUNCIADOS (SÓLO MARCA UNA OPCIÓN):

EJEMPLO: En la siguiente afirmación tu opinión puede ser: Estar **totalmente en desacuerdo** según el trabajo del alcalde.

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1.El alcalde de nuestra localidad realiza obras en beneficio de nuestro pueblo				X

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1.El trabajo de los niños en la mina es beneficioso para su desarrollo.				
2.Los niños deben opinar cuando se tome alguna decisión importante en la vida de ellos.				
3.Los adolescentes NO deben trabajar en la mina.				
4.No quisiera que en el futuro un hijo (alumno, amigo) mío trabaje en la mina.				
5.Es responsabilidad de los padres (docentes, adultos) el cuidar y proteger la salud de sus hijos.				



Visión general de los módulos

La eliminación progresiva del trabajo infantil en la minería requiere de un abordaje integral y de una nueva forma de concebir a la niñez. Para construir una visión del niño como sujeto de derechos es preciso que todos los actores implicados directamente en el problema, puedan revisar y reflexionar acerca de sus concepciones frente a la niñez. Este proceso será posible únicamente si se apela a las tres dimensiones que componen la existencia humana: pensar, sentir y actuar. Con el propósito de facilitar esta tarea, se ha desarrollado la serie de **Materiales de sensibilización para prevenir y eliminar el trabajo infantil en las comunidades mineras artesanales**. Esta serie está conformada por el presente módulo introductorio, cuatro módulos dirigidos a cuatro públicos claves de las comunidades mineras y un cuento para niños y niñas:

- ▶ Módulo para adolescentes:
“Conversando con los adolescentes acerca del trabajo adolescente: reflexiones para el cambio” y el cuento para niños: “Ni por todo el oro del mundo. Aventuras del capitán Defensa”
- ▶ Módulo para padres y madres de familia:
“Conversando con los padres acerca del trabajo infantil: reflexiones para el cambio”
- ▶ Módulo para docentes:
“Conversando con los docentes acerca del trabajo infantil: reflexiones para el cambio”
- ▶ Módulo para autoridades y líderes locales:
“Conversando con los líderes y autoridades locales acerca del trabajo infantil: reflexiones para el cambio”

En cada módulo se han diseñado diversas sesiones educativas que promueven la reflexión y construcción de nuevos saberes con la finalidad de lograr prácticas más favorables hacia la niñez. Las sesiones inciden en la necesidad de prevenir y eliminar progresivamente el trabajo infantil minero, en la medida en que este constituye una vulneración a los derechos de niños y niñas e interfiere con su desarrollo.

A continuación presentamos el esquema general de cada uno de los módulos. Esta visión general permitirá entender el carácter integral de la propuesta pedagógica.

a) Módulo para adolescentes y cuento para niños y niñas

Atendiendo a las características de desarrollo de cada grupo etáreo se han desarrollado materiales diferenciados para cada público. El módulo para adolescentes (11 a 17 años) está orientado a que el adolescente se reconozca como sujeto de derechos y tome conciencia de cómo el trabajo minero afecta sus derechos y sus posibilidades de desarrollo en el corto y largo plazo. El material está compuesto por cinco sesiones, en las que se abordan los siguientes temas:

Título de la sesión	Objetivos	Derechos que promovemos
¡Soy muy importante: tengo derechos!	<ul style="list-style-type: none"> Reflexionar sobre la importancia de reconocerse como sujetos de derechos. 	Niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho.
¡El trabajo pone en riesgo mis derechos!	<ul style="list-style-type: none"> Analizar cómo el trabajo peligroso vulnera el ejercicio de los derechos y el desarrollo futuro de los adolescentes. Identificar algunos indicadores para reconocer el trabajo peligroso y los riesgos que este implica para los adolescentes. 	Derecho a ser protegido de la explotación económica y del trabajo peligroso.
¡Yo me cuido, no al trabajo peligroso!	<ul style="list-style-type: none"> Reconocer la importancia de los comportamientos de autocuidado para proteger el derecho a la salud del adolescente. Identificar los efectos del trabajo adolescente minero en la salud. Proponer medidas para prevenir y eliminar progresivamente el trabajo infantil y adolescente minero como una forma de proteger el derecho a la salud. 	Derecho a la salud. A ser protegido de la explotación económica y del trabajo peligroso.
Me educó para progresar.	<ul style="list-style-type: none"> Reflexionar acerca de cómo el trabajo afecta su derecho a la educación y las posibilidades de desarrollo futuro. Reconocer la importancia de tomar medidas que contribuyan al ejercicio de su derecho a la educación. 	Derecho a la educación.
Construyo mi proyecto de vida.	<ul style="list-style-type: none"> Construir una visión personal y colectiva que incorpore el ejercicio de sus derechos. Elaborar un plan de acción conjunta para contribuir al ejercicio de sus derechos y la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente minero. 	Derecho al desarrollo Derecho a la participación.

Para la sensibilización a niños y niñas (6 a 10 años) se optó por elaborar un cuento relacionado a la problemática del trabajo infantil que viene acompañado por una guía metodológica que permitirá al adulto: docente o padre de familia, discutir el problema con el niño, con relativa sencillez.



b) Módulo para padres de familia

Este módulo tiene como propósito sensibilizar a padres, madres y personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, para que se comprometan en la prevención y eliminación del trabajo infantil minero en el marco del respeto de los derechos de la niñez. El material está compuesto por seis sesiones, en las que se abordan los siguientes temas:

Título de la sesión	Objetivos	Derechos que promovemos
Los niños: nuestro mayor tesoro.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer la importancia de la etapa de la infancia en el proceso de desarrollo de los niños y las niñas. 	La infancia como sujeto social de derechos.
El trabajo no es cosa de niños.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer la existencia del trabajo infantil y analizar como esta actividad vulnera los derechos de los niños. • Identificar alternativas de cambio para erradicar el trabajo infantil. 	Derecho a la protección.
La educación de los hijos: nuestra mejor inversión.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer los beneficios de la asistencia de los niños a la escuela en su desarrollo actual y futuro. 	Derecho a la educación.
El riesgo de ser niño en la mina.	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexionar acerca de la salud como un estado de bienestar al que tienen derecho los niños. • Analizar las consecuencias que tiene el trabajo infantil minero en la salud de los niños. • Adoptar compromisos de protección de la salud de los niños frente a los riesgos del trabajo infantil. 	Derecho a la salud.
No están perdiendo el tiempo: ¡están jugando!	<ul style="list-style-type: none"> • Comprender el juego y el uso del tiempo libre como aspectos esenciales en la vida infantil. 	Derecho al desarrollo y a la protección.
Los derechos de los niños se respetan.	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexionar acerca de cómo el trabajo infantil vulnera los derechos de los niños. • Plantear compromisos para velar por el cumplimiento de los derechos de los niños. 	Derecho al desarrollo y a la protección.

c) Módulo para los docentes

Este módulo tiene como propósito sensibilizar a docentes de los diferentes niveles educativos, para que se comprometan en la prevención y eliminación del trabajo infantil minero en el marco del respeto de los derechos de la niñez. El material está compuesto por cinco sesiones, en las que se abordan los siguientes temas:

Título de la sesión	Objetivos	Derechos que promovemos
Los niños: nuestro mayor tesoro.	<ul style="list-style-type: none"> Reconocer la importancia de la etapa de la infancia en el proceso de desarrollo de los niños y las niñas y el rol que tiene el adulto en este proceso. 	La infancia como sujeto social de derechos.
Los niños y niñas: sujetos de derechos.	<ul style="list-style-type: none"> Reflexionar sobre los derechos de los niños y niñas y acerca de cómo el trabajo infantil los vulnera. Identificar el rol de los docentes en la promoción y protección de los derechos de los niños y en particular, en la prevención y erradicación del trabajo infantil minero. 	Todos.
El trabajo infantil: una barrera para el desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> Analizar la problemática del trabajo infantil en sus localidades. Reflexionar acerca del trabajo infantil y analizar cómo esta actividad vulnera los derechos de los niños. Identificar su rol como docentes y los posibles aliados en la prevención del trabajo infantil. 	Derecho a ser protegido de la explotación económica y del trabajo peligroso.
La educación un arma poderosa para prevenir y erradicar el trabajo infantil.	<ul style="list-style-type: none"> Reflexionar acerca de cómo el trabajo infantil afecta la educación de los niños. Proponer alternativas para mejorar la oferta educativa y reflexionar acerca del rol del docente en esta mejora. 	Derecho a la educación.
Iniciando la acción.	<ul style="list-style-type: none"> Identificar y analizar posibles soluciones o alternativas desde la escuela frente al problema del trabajo infantil. 	Derecho a ser protegido de la explotación económica y del trabajo peligroso y derecho a la educación.



d) Módulo para líderes y autoridades locales

Este módulo tiene como propósito sensibilizar a líderes y autoridades locales, para que se comprometan en la prevención y eliminación del trabajo infantil minero en el marco del respeto de los derechos de la niñez. El material está compuesto por cuatro sesiones, en las que se abordan los siguientes temas:

Título de la sesión	Objetivos	Derechos que promovemos
Los niños y niñas: sujetos de derechos.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer a los niños y niñas como sujetos de derechos. • Reflexionar acerca de la importancia del rol del adulto, y en particular del líder local en la protección de los derechos de la niñez. 	La infancia como sujeto social de derechos.
El trabajo infantil: una barrera para el desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexionar acerca del trabajo infantil y analizar cómo esta actividad vulnera los derechos de los niños. • Identificar su rol como líderes y autoridades locales en la prevención del trabajo infantil. 	Derechos al desarrollo y a la protección.
Leyes y normas sobre el trabajo infantil.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer la importancia de las normas y leyes. • Conocer la legislación nacional e internacional acerca del trabajo infantil. 	Derecho a ser protegido de la explotación económica y del trabajo peligroso.
Movilizándonos para la acción	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un diagnóstico de la problemática del trabajo infantil minero en sus localidades. • Construir una visión compartida de su comunidad sin trabajo infantil. • Elaborar un plan de acción que contribuya a la eliminación del trabajo infantil minero. 	Derechos al desarrollo y a la protección.



Lecturas básicas

El desarrollo en la infancia

Los seres humanos atraviesan, a lo largo de sus vidas, por una serie de etapas de desarrollo en las cuales, van adquiriendo nuevas capacidades y afrontando diferentes tareas y retos. El desarrollo se produce a través de un proceso de intercambio con las otras personas, que se genera fundamentalmente desde y a través de las relaciones afectivas. En esta relación, el niño aporta sus características, sus posibilidades, su temperamento, participando de forma activa en este intercambio.

Inicialmente son aquellas relaciones que forman parte de la vida directa del niño (las relaciones con sus figuras paternas o cuidadoras, en particular la madre o substituta) las que crean su experiencia diaria e influyen en mayor profundidad. Conforme va creciendo el niño, las otras relaciones de su entorno se hacen más variadas y cobran mayor importancia. En ese sentido, el contexto de desarrollo está conformado por aquellos ambientes que pueden afectar el desarrollo al presentar riesgos u oportunidades. Este ambiente puede ser tan amplio como la comunidad o el país o personal como la familia, los grupos de amigos y la escuela.

El desarrollo del niño es biopsicosocial. Esto quiere decir que tan importante como el cuidado de sus necesidades físicas de alimentación y salud, son las de afecto, protección y un ambiente rico en estímulos y relaciones que permitan el desarrollo de todas sus potencialidades. Por eso podemos hablar de áreas del desarrollo que incluyen la dimensión física, social, emocional y cognitiva, sin embargo es importante anotar que todas se encuentran íntimamente relacionadas. A continuación se presenta un esquema que explica el tipo de necesidades en la etapa de la infancia, una breve descripción del área de desarrollo y el logro esperado:

Tipos de necesidades	Área de desarrollo infantil	Logro de desarrollo
<p>Necesidades cognitivas</p>	<p>El desarrollo cognitivo supone el crecimiento mental e intelectual del niño. Esta área define la habilidad de un niño para pensar, procesar información, aprender y resolver problemas. Existen muchas teorías que describen las habilidades y procesos asociados con el aprendizaje de los niños, todas coinciden que al igual que en otras áreas del desarrollo, el cognitivo ocurre por etapas. Los niños progresan a través de estas etapas dependiendo del nivel de madurez, experiencia, y otros factores como la interacción con sus padres, docentes y otras figuras significativas. Un niño crece óptimamente cuando sus propias ideas, curiosidad, capacidad de inventiva e iniciativa y creatividad son estimuladas. Un niño aprende mejor en un ambiente seguro y que lo apoya. El pensamiento del niño difiere cuantitativa y cualitativamente del adulto.</p>	<p>Habilidades cognitivas: Imaginación. Pensamiento creativo. Formulación de hipótesis. Pensamiento crítico. Clasificación. Relaciones espaciales. Masa y cantidad. Causalidad. Lenguaje verbal.</p>

<p>Necesidades afectivas</p>	<p>Desarrollo emocional o afectivo: El desarrollo emocional se inicia con la relación primera que se establece entre el niño y la madre o cuidadora y en la comunicación especial que se establece entre ambos (sonrisas, miradas, la madre sabe qué le sucede al niño, cuáles son sus necesidades) dándose inicio a un proceso de intercambio. A partir de esta primera relación el niño inicia un proceso de intercambio con otras figuras significativas posteriores como otros miembros de la familia, sus pares y los maestros. Para un buen desarrollo afectivo es importante que los adultos transmitan a los niños que son:</p> <p>Amados y apreciados: son figuras importantes, los tocan, abrazan y los tratan con afecto. Saben que lo que les sucede, les importan a ellos, tienen la confianza y seguridad que hay alguien que se preocupa por ellos y satisfacen sus necesidades</p> <p>Aceptados y valorados: Se acepta que crezcan y se desarrollen a su manera aunque cometan errores (no tienen que ser como su hermano o como otro alumno del salón). Se saben aceptados como seres únicos y distintos con procesos y características particulares.</p>	<p>Perseverancia. Paciencia. Orientación de uno mismo en el mundo. Seguridad. Formación de vínculos. Autoestima. Expresar necesidades /sentimientos en formas apropiadas. Autocontrol. Identidad.</p>
<p>Necesidades sociales</p>	<p>El desarrollo social comienza con el nacimiento y continúa a lo largo de los primeros años de la infancia. La relación con las figuras adultas significativas (padres, maestros, y otros) es muy importante pero también la relación con otros niños contribuye a su logro. Una serie de competencias se adquieren como parte del desarrollo social: cooperación, compartir, el lenguaje, la resolución de conflictos. Es importante que los adultos apoyen esta área ayudándolos a conseguir: <u>Un sentimiento de logro y confianza en sus propias actitudes y habilidades.</u> Estimularlos a explorar y probar cosas nuevas, expresar confianza en ellos y en su habilidad de hacer cosas para ellos mismos cuando estén <u>listos y maduros para ello.</u> Inculcarles auto disciplina y responsabilidad, respeto por los otros, poner límites a sus conductas, enseñarles a que se hagan responsables por sus propios actos.</p>	<p>Habilidades sociales Independencia. Fortaleza. Responsabilidad. Disciplina. Comunicación con otros. Interacciones sociales. Liderazgo. Cooperación. Capacidad para resolver problemas. Negociación.</p>
<p>Necesidades físicas</p>	<p>El desarrollo físico: los infantes y niños pequeños aprenden principalmente a través de sus movimientos y sentidos a lidiar con la gravedad, mantener su equilibrio, mover su cuerpo a través del espacio, también acerca del tiempo y la secuencia de eventos. El desarrollo físico comprende la conciencia del cuerpo, el desarrollo motor grueso, el desarrollo motor fino y la salud física. La meta debe ser desarrollar actitudes, conocimientos, habilidades y comportamientos dirigidos a mantener y proteger sus cuerpos. Es importante mencionar que el factor genético, así como la nutrición y el ejercicio pueden influenciar en el crecimiento. El rol de una buena nutrición en el desarrollo físico del niño y en el aprendizaje es muy importante ya que afectará sustancialmente sus logros en todas las áreas del desarrollo.</p>	<p>Protección. Alimentación adecuada. Sueño. Higiene adecuada. Vivienda adecuada. Ejercicio físico. Desarrollo motor grueso y fino adecuados a su edad. Coordinación visomotora.</p>



El niño como sujeto de derechos

La aparición de una serie de instrumentos internacionales, y en particular la adopción de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1989, ha planteado cambios substanciales en la concepción del niño. Esta nueva visión propugna que los niños -al igual que los adultos- deben ser reconocidos como sujetos de derechos. El niño según la Convención es considerado como *una persona independiente* y con derechos propios. **Los niños son individuos**, que tienen la misma categoría que los adultos como miembros del género humano. Los niños no son las posesiones de sus padres ni del Estado. Los gobiernos están moralmente obligados a reconocer toda la gama de los derechos humanos de los niños. Los padres, maestros o tutores deben asumir un rol protector del niño, sin atentar contra de su desarrollo.

Un segundo aspecto clave es que los derechos de niños y niñas son universales y deben estar garantizados para todos sin distinción. (Principio de la no discriminación “todos los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes”). El principio de equidad es clave puesto que los derechos fundamentales no pueden ser vistos como privilegios a los que acceden una elite de niños mientras que esos mismos derechos no son garantizados para los niños que atraviesan por situaciones de pobreza y extrema pobreza. El argumento de que idealmente todos los niños deberían acceder a los derechos básicos, pero que lamentablemente debido a la pobreza estructural de nuestros países, un porcentaje significativo de nuestros niños ve afectados sus derechos a la educación, alimentación, salud, a la protección de la explotación económica y del trabajo peligroso, no puede ser válido.

Importancia de la Convención de los Derechos de los Niños (CDN)

- La Convención de los Derechos de los Niños (CDN) es un convenio de las Naciones Unidas adoptado en 1989, que describe los derechos que tienen todos los niños y las niñas y establece las normas básicas para su bienestar y desarrollo.
- En el marco de la definición de niño que establece la Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad. La Convención reconoce que los niños necesitan de protección especial y el cuidado necesario para su bienestar, teniendo en cuenta las responsabilidades de sus padres, tutores u otras personas responsables de él.
- La Convención plantea cambios substanciales en la visión de la infancia. Antes los niños eran considerados propiedad de sus padres, ahora se les reconoce como plenos seres humanos por derecho propio. Los derechos de niños y niñas son universales y deben estar garantizados para todos sin distinción.
- La CDN ha sido ratificada por prácticamente todos los países del mundo. Cuando un país ratifica la Convención significa que se compromete a realizar todos los esfuerzos necesarios para asegurar que **todos** los niños tengan acceso a todos los derechos que figuran en la Convención.
- Los niños y adolescentes son seres humanos y los destinatarios de sus propios derechos. El niño es un individuo y el miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a su etapa de desarrollo. Al reconocer los derechos de los niños de esta manera, la Convención orienta firmemente su mandato hacia el desarrollo integral del niño, garantizando sus derechos al desarrollo, la sobrevivencia, la protección y la participación.

- La responsabilidad de proteger los derechos de los niños es una tarea de toda la sociedad en su conjunto. **El Estado** tiene la responsabilidad de tomar acciones para asegurar que los derechos sean respetados, protegidos, promovidos e implementados, a través de la formulación y ejecución de normas, políticas y programas sociales. **Los padres y madres de familia** tienen la obligación de proteger a sus hijos, asegurándoles las condiciones para su desarrollo integral. **Los docentes y el sistema educativo** tienen la obligación de promover los derechos de los niños y de intervenir en todos aquellos casos en que esté en peligro su integridad y las posibilidades de desarrollo integral que toda persona menor de edad debe tener. **La sociedad civil** tiene el deber de participar en el logro de la vigencia plena de los derechos y garantías de los niños y adolescentes.

Los Derechos de Niños

En la Convención sobre los Derechos del Niño se reconocen una serie de derechos humanos que se agrupan en torno a cuatro grandes ejes:

Derechos de Supervivencia: se refieren a aquellos derechos fundamentales, como el derecho a la vida y a tener cubiertas las necesidades básicas de su existencia, como un nivel de vida adecuado, vivienda, alimentación y acceso a los servicios médicos. Derechos por ejemplo:

- A la vida y supervivencia
- Al más alto nivel de salud y nutrición
- Al examen periódico en servicios médicos

Derechos de Desarrollo: comprenden aquellos aspectos que los adolescentes necesitan para alcanzar su mayor potencial, beneficiándose de condiciones de vida adecuadas para su desarrollo humano. Por ejemplo derechos a:

- La educación gratuita y facilidades de acceso a la secundaria
- Jugar y descansar
- Al amor y al cuidado

Derechos de Protección: comprenden derechos que salvaguardan todas las formas de abuso, abandono y explotación. Por ejemplo, los derechos a:

- No ser discriminados
- Un nombre, nacionalidad y ser reconocido por sus padres
- La protección contra abuso, físico, mental, maltrato y explotación
- Ser protegido de la explotación económica y del trabajo peligroso

Derechos de participación: comprende artículos que señalan que los adolescentes pueden asumir un papel activo en sus comunidades y países. Por ejemplo:

- A expresar su opinión en los asuntos que los afectan.
- A la libertad de expresión, a buscar y difundir información.
- A la libertad de pensamiento y de asociación
- A acceder a información sobre cuestiones relacionadas con su propia vida y la de su comunidad.



El trabajo infantil

La realidad del trabajo infantil en América Latina

Según estimaciones de la OIT para el año 2000, se calcula que 17,4 millones de menores trabajan en América Latina, lo que supone que uno de cada cinco menores está económicamente activo en la Región. Las estimaciones sugieren que el 50% se concentra en las comunidades campesinas, y que el trabajo infantil se asienta en el sector informal (90%).

La región registra una alta concentración de trabajo infantil en actividades peligrosas como la minería artesanal de oro, fabricación de ladrillos, recolección de residuos sólidos, agricultura comercial con uso de químicos o explotación sexual comercial infantil.

Las jornadas laborales exceden lo fijado por las leyes nacionales, con un promedio de 46 horas semanales. Se estima que el 50% de la mano de obra infantil no recibe remuneración alguna, y aquellos que perciben algún salario, se sitúan muy por debajo de los niveles legalmente establecidos en los países.

¿Qué entiende por trabajo infantil la OIT?

Para la Organización Internacional del Trabajo-OIT, la expresión «**trabajo infantil**» se refiere a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño, e interfiere en su escolarización, privándole de la oportunidad de ir a la escuela; obligándole a abandonar prematuramente las aulas, o exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.

Esta expresión no abarca trabajos legítimos que pueden ser **formativos** realizados por menores de 18 años, que son **adecuados para su edad y grado de madurez** y que al realizarlos aprenden a asumir responsabilidades, adquieren aptitudes, ayudan a sus familias, incrementando su bienestar y sus ingresos. Ello incluye actividades como ayudar a los padres en las tareas de cuidado del hogar y la familia, colaborar en la empresa familiar o ganar algún dinero para los gastos propios fuera del horario escolar o durante las vacaciones.

A partir de las disposiciones de los Convenios de la OIT números 138 y 182, se definen tres categorías de trabajo infantil que deben erradicarse:

- 1) Un trabajo realizado por un niño que **no alcance la edad mínima** especificada para el tipo de trabajo que se trate (según determine la legislación

Convención de los Derechos de la Niñez (CDN)

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

nacional, que para el caso de Bolivia, Ecuador y Perú es de 14 años), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño.

- 2) Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina **trabajo peligroso**.
- 3) **Las peores formas de trabajo infantil** que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzado de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y actividades ilícitas.²

¿Cuál es la edad mínima de ingreso al empleo?

Conforme al Convenio 138 de la OIT, los países que lo ratifican deben fijar una edad mínima o las edades mínimas a partir de las cuales los niños pueden empezar a realizar distintos tipos de trabajos. Dentro de ciertos límites, estas edades pueden variar en función de las circunstancias sociales y económicas del país. La edad mínima general para la admisión al empleo no debería ser inferior a la edad de terminación de la escolaridad obligatoria y no debería ser inferior a 15 años; pero 16 años es la edad mínima general a la que deben aspirar los países. No obstante, los países en desarrollo pueden establecer inicialmente una edad mínima de 14 años y asimismo, pueden permitir la realización de trabajos ligeros (compatibles con la escolarización) a partir de los 12 años.

El Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (núm. 138), OIT, 1973

El Convenio OIT 138 solicita a los estados miembros que se comprometan a:

- Seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños;
- Especificar la edad mínima de admisión al empleo; y
- Elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

La edad mínima no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a los 15 años. El Convenio 138 se aplica tanto para los niños que trabajen para otras personas como para ellos mismos (cuenta propia).

El Convenio 138 establece una edad no inferior a los 18 años para trabajos “que por su naturaleza o las condiciones en que se realicen puedan resultar peligrosos para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores”.

Fuente: Organización Internacional del Trabajo y Unión Parlamentaria, 2002.

¿Qué se entiende por “peores formas de trabajo infantil”?

En 1999, los países miembros de la OIT adoptaron por unanimidad un Convenio (núm. 182) y una Recomendación (núm. 190) sobre las peores formas de trabajo infantil. Este fue un avance importantísimo en la lucha contra el trabajo infantil en la medida en que reconoce que, aunque pueden existir algunas formas de trabajo que al estar arraigadas en la pobreza, en el subdesarrollo y en las

² Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo 2002.

prácticas sociales y culturales y que por lo tanto requieren de algún tiempo para su eliminación, existen ciertas formas de trabajo infantil cuya erradicación no admite demora alguna. Los Estados firmantes de este Convenio se obligan a adoptar medidas inmediatas y eficaces para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil de manera inmediata.

***El Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil
(num. 182), 1999***

El término niño designa a toda persona menor de 18 años

La expresión de las peores formas de trabajo infantil abarca:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) **El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.**(Art. 3)

Estas peores formas de trabajo infantil constituyen violaciones a los derechos del niño que exigen medidas inmediatas para su prohibición. Estas formas de explotación, ponen asimismo de relieve la necesidad de que para su prevención se adopten medidas efectivas y a largo plazo de reducción de la pobreza, así como para obtener un crecimiento económico sostenido.³

³ Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo 2002



El trabajo infantil en la minería artesanal

La intervención de la OIT en zonas mineras de Bolivia, Ecuador y Perú permite constatar que el trabajo minero es un trabajo peligroso. Todas las actividades del procesamiento minero entrañan en mayor o menor grado situaciones de peligro. Si bien estas situaciones son preocupantes para los adultos y exigen de intervenciones urgentes orientadas a aminorar sus riesgos y perjuicios, para el caso de los niños resultan absolutamente inadmisibles.

Se ha constatado también que hay niños trabajando prácticamente en todos los tipos de minería artesanal (subterránea, en taludes, en ríos, en oro, estaño, carbón, esmeraldas) y en las diferentes fases y tareas que forman parte del proceso productivo (extracción, transporte, procesamiento). Prácticamente no hay tarea minera donde no intervengan niños o adolescentes, y al mismo tiempo hay trabajos que son especialmente asignados a ellos (por ejemplo la barranquilla en Tipuani, Bolivia, el rancho en Ecuador, y el pallaqueo en Perú y Bolivia). En todos los casos, las tareas hechas por los niños en la minería implican graves riesgos y daños a su salud (no hay trabajo infantil minero que no sea peligroso).

El trabajo infantil minero se inicia muy tempranamente y se da predominantemente como una actividad familiar no remunerada. Es justificada por los padres no sólo como una ayuda económica necesaria, sino también como una estrategia formativa de los niños. No obstante, este trabajo también se presenta en forma de trabajo dependiente y asalariado en la adolescencia cuando cuentan con más destrezas mineras.

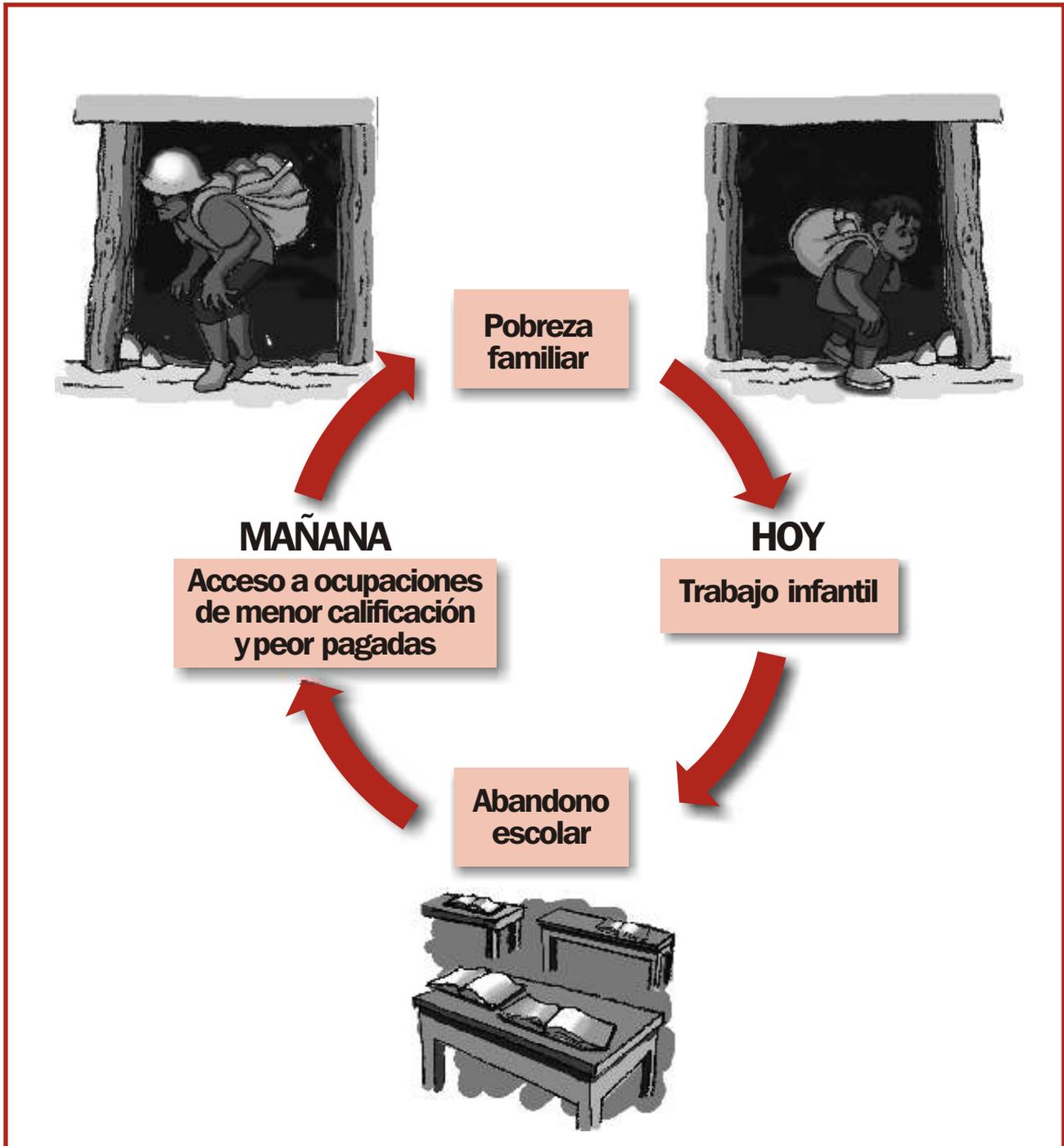
El trabajo de los niños en la minería artesanal, tiene efectos severos no sólo sobre su salud física sino también psicológica y sobre su educación. El trabajo en la minería, expone a los niños a la intoxicación crónica con sustancias utilizadas en el tratamiento de los minerales, deterioro neurológico ocasionado por los mismos agentes, así como otros daños y discapacidades originadas por accidentes y por esfuerzos o condiciones de trabajo superiores a su resistencia, que muchas veces no son visibles en el corto plazo y requieren análisis clínicos costosos para ser diagnosticados.

La educación de los niños es también sacrificada por el trabajo infantil minero, sobre todo en el caso de los adolescentes varones tanto por las mayores exigencias de los trabajos que realizan a partir de los 13 años, así como por el marcado déficit de escuelas de nivel secundario en estas zonas.

El trabajo en la infancia también afecta el desarrollo psicosocial de los niños y niñas por los altos niveles de estrés y sentimientos de insatisfacción, miedo, ansiedad, depresión y agotamiento mental a los que se exponen al realizar tareas y responsabilidades superiores a sus fuerzas y capacidades. Los niños y niñas que trabajan se integran en ambientes de trabajadores adultos donde son frecuentes el alcoholismo, tabaquismo y la prostitución, y otras situaciones de abuso por parte de adultos.



Círculo de la pobreza⁴



⁴ Extraído de: Infancia y Desarrollo Enero 2001.

Peligros, riesgos y daños a la salud en el TIM⁵

El trabajo en minería artesanal se realiza en condiciones precarias y con herramientas rudimentarias que exponen a los mineros a peligros en las diferentes fases del proceso minero. En todas estas fases, hay niños y niñas trabajando. El siguiente cuadro muestra los principales peligros a los que los niños, niñas y adolescentes está expuestos:

Exposición a peligros	Daños a la salud que puede ocasionar
<p>Ruido No todos los sonidos son ruidosos; un ruido es un sonido indeseado o desagradable, que produce daño a la salud. En: perforación, voladura, chancado, molienda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La exposición accidental de los niños a ruido excesivo puede ocasionar lesiones permanentes del oído (sordera), acompañado de sangrado y dolor. • La exposición a ruido durante un tiempo prolongado (crónica) puede ocasionar sordera y dificultad para la comunicación, bajo aprendizaje, irritabilidad, fatiga y tensión emocional. • Los niños con disminución de la audición tienen mayor riesgo de accidentarse.
<p>La vibración La vibración es toda oscilación continua que es percibida por las personas como una sensación de movimiento En: Perforación y chancado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los niños expuestos a este peligro tienen un alto riesgo de sufrir daños a los vasos sanguíneos, nervios del cuerpo y sistema músculo esquelético. • Las vibraciones de cuerpo completo afectan la columna vertebral, ocasionando dolor en el cuello y cintura, deformaciones en la columna, daños en la articulación de las vértebras, los cartílagos y los ligamentos. • Las vibraciones transmitidas a la mano y/o al brazo afectan las articulaciones de las extremidades, al sistema nervioso y al aparato circulatorio.
<p>Radiación solar Es una forma de radiación con más energía que la luz visible. La mayor exposición a radiación ultravioleta es la que experimentan los niños, niñas y adultos que trabajan al aire libre, bajo la luz del sol. En: Quimbaleteo y pallaqueo. Barranquilla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lesiones en la piel como la quemadura solar. Las quemaduras intensas provocan la formación de ampollas y desprendimiento de la piel. • La exposición crónica a la luz solar incrementa el riesgo de cáncer de piel de diversos tipos. • La exposición excesiva en sitios abiertos produce irritación en los ojos con lesiones inflamatorias como el enrojecimiento, lagrimeo. Posteriormente puede ocasionar disminución en la visión.

⁵ Elaborado en base a la cartilla educativa del Instituto Salud y Trabajo "Peligros, riesgos y daños a la salud que genera en los niños el trabajo en la minería artesanal"



<p>Temperaturas extremas: calor o frío intensos “Muchas veces las minas están en zonas gélidas de los andes y al mismo tiempo los túneles subterráneos descienden hasta fuentes geotérmicas que producen un calor sofocante en el interior de la mina. Otras veces, las minas están en zonas tropicales y las labores de superficie se realizan bajo un sol calcinante”. En: interior mina, quimbalete, pallaqueo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los daños a la salud ocasionados por la exposición a calor se presentan con lesiones en la piel como “sarpullido” y de manera severa se acompaña de infección a la piel. • La exposición a temperatura elevada daña los tejidos produce dolor de cabeza, debilidad, confusión, espasmos y convulsiones, pudiendo llevar a la muerte. • La consecuencia más severa por enfriamiento es la muerte celular del tejido (necrosis) pudiendo producir la muerte.
<p>El mercurio El mercurio es un metal altamente tóxico que se encuentra en la naturaleza en forma de sulfuro. Uno de sus usos es en el tratamiento de los minerales de oro y plata. En: quimbaleteo, amalgamación o mezclado y refogado o quema del mineral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los efectos nocivos en los niños de manera aguda se caracterizan por inflamación del estómago y lengua, también puede presentarse problemas en la eliminación de la orina y en los casos graves se presenta falla en varios órganos e incluso la muerte. • La exposición crónica al mercurio produce una inflamación en las encías y la lengua, con excesiva producción de saliva y dolor. • Los daños al sistema nervioso central se manifiestan por cambios de carácter y de personalidad, el niño puede presentar una timidez excesiva, insomnio, irritabilidad, pérdida de memoria, alucinaciones.
<p>Cianuro Cianuro, es un término general que se aplica a un grupo de sustancias químicas que contienen carbono y nitrógeno. Se emplea en minería para extracción y recuperación de oro y plata.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los daños por una exposición aguda, se manifiestan con dolor de cabeza, debilidad, náuseas, vómito, mareo, angustia, palidez y en casos graves convulsiones, dificultad respiratoria, baja de presión arterial, pérdida de la conciencia y muerte. • La exposición crónica se presenta con síntomas generales como dolor de cabeza, debilidad, mareo, irritación de nariz, ojos y garganta, obstrucción y hemorragias nasal, perforación de tabique nasal, confusión, angustia, insomnio, náusea y vómitos.

Condiciones de trabajo y daños a la salud

Se entiende por condiciones de trabajo el conjunto de factores que determinan la realización de una tarea o actividad concreta y el entorno en que ésta se realiza. Estos factores son: el ambiente físico de trabajo (espacio físico, iluminación, ventilación, ruido); la organización del proceso productivo (turnos de trabajo, diseño del proceso, distribución de equipos y maquinarias); y el trabajador (las características propias del individuo: creencias, destrezas y hábitos). Es importante señalar que NO EXISTEN PUESTOS DE TRABAJO ADAPTADOS PARA NIÑOS, ya que para realizar un trabajo es necesario que la persona haya completado su desarrollo madurativo (corporal y mental).

- Las posturas que generan daño en el aspecto físico tienen que ver con los movimientos repetitivos, las posturas de trabajo inadecuadas y manipulación de carga.
- Las actividades productivas en donde se realizan posturas que generan daño a la salud son:
 - Movimiento repetitivo: perforación, carguío y transporte, pallaqueo/jancheo, selección de mineral, chancado o quimbalateo, amalgación y vateo.
 - Posturas de trabajo inadecuadas: perforación, izaje y acarreo, mezclado y ensacado, carguío y transporte, pallaqueo/jancheo, chancado y molienda.
 - Manipulación de carga: izaje y acarreo, mezclado y ensacado, y carguío y transporte.
- Las lesiones que produce se desarrollan progresivamente a lo largo de meses o años siendo difícilmente percibidas por los padres.
- Los daños se presentan en los tendones, músculos, nervios del hombro, cuello, antebrazo, codo, muñeca, mano, y toda la espalda.
- La zona del cuello y el hombro es una de las zonas afectadas presentando dolor e inflamación del área.
- La exposición crónica produce daño en las articulaciones y desgaste en los huesos, generando dolor progresivo hasta llegar a la incapacidad para realizar su vida normal.
- También se produce daño en la columna, como la compresión de los nervios con presencia de dolor intenso y una calidad de vida deficiente.

Accidentes de trabajo

El accidente de trabajo es todo suceso anormal, no deseado, inesperado que implica un riesgo potencial de daños para las personas y/o cosas. Dos factores pueden ocasionar un accidente, uno referido al factor humano (actos que realiza el trabajador fuera de las normas de seguridad), el otro factor tiene que ver con condiciones de trabajo que están fuera de las normas de seguridad (condición insegura).

- Las condiciones inseguras en las que se desarrolla mayormente la minería artesanal son las principales causas de accidentes de trabajo (no hay orden ni limpieza en la mina, espacio reducido, poca ventilación, tipo de equipos y maquinarias usadas).
- La presencia de niños en los lugares de trabajo incrementa el riesgo de accidentes, tanto para ellos como para los demás trabajadores, porque:
 - son menos conscientes de los peligros y riesgos presentes en el trabajo
 - carecen de la experiencia necesaria para juzgar correctamente una situación, anticipar lo que va a ocurrir y decidir rápidamente lo que debe hacerse.
 - su capacidad de comunicarse no se ha completado, por lo que es común que cometan muchos errores en entender las órdenes de los adultos.
- Los daños que producen los accidentes de trabajo son muy variados desde un simple golpe o rasguños, amputaciones de dedos, brazos, pies, piernas y la muerte.



“La educación: un arma poderosa para combatir el trabajo de niños y niñas”

La educación y la lucha contra la pobreza son las dos armas más potentes para combatir el trabajo infantil. La evidencia ha mostrado que mientras el trabajo infantil contribuye a una educación pobre de niños y niñas, los sistemas educativos pobres estimulan también el crecimiento del trabajo infantil.⁶

¿Qué efectos tiene el trabajo de los niños en la educación?

Cada año que un niño no asiste a la escuela incrementa drásticamente la probabilidad que sea víctima de pobreza. Estudios señalan que los niños que trabajan:

- a) Tienen en promedio dos años menos de escolaridad que los niños que no trabajan (CEPAL, 1995).
- b) Son más proclives a abandonar temporal o definitivamente la escuela por las dificultades de combinar ambas responsabilidades.
- c) La deserción escolar trae como consecuencia menores oportunidades de empleo e ingresos en el futuro. De acuerdo a datos de la CEPAL, el niño o adolescente que no termina el ciclo básico de educación recibe hasta un 20% menos de ingresos, que aquellos que sí terminaron sus estudios, perpetuando el círculo de la pobreza.
- d) Presentan menor rendimiento académico y alto grado de repitencia producido por el cansancio, problemas de concentración, falta de tiempo para tareas e inasistencia a clases
- e) Extraedad es otra característica, porque niños y niñas ingresan tardíamente al sistema educativo o se ven obligados a dejar la escuela por períodos.

¿Por qué algunos niños no asisten a la escuela?

A pesar que la educación es muy valorada como herramienta de ascenso social, existen barreras sociales, económicas y culturales que impiden que un grupo de niños acceda a la educación formal. Algunas de ellas son:

- **La pobreza y la necesidad de sobrevivencia:** a pesar que en la mayoría de países la educación obligatoria es gratuita, existen una serie de costos que las familias preocupadas por su sobrevivencia no pueden asumir tales como uniformes, libros, loncheras y otros costos asociados.
- **Accesibilidad:** la infraestructura, equipamiento y número de maestros es inadecuada o insuficiente, esta situación se agudiza en zonas rurales y en los niveles educativos de inicial y secundaria, donde muchas veces no se cuenta con esos servicios. Muchas veces ir a la escuela implica trasladarse de lugar asumiendo los costos económicos y poniendo en riesgo la seguridad de los niños.
- **Relevancia y pertinencia de la educación:** la currícula educativa y los materiales son los mismos para las distintas realidades del país, siendo con frecuencia poco relevantes para los distintos

⁶ Thematic review report n formal and non formal education Prepared for the ILO-IPEC by USA DUONGSAA Faculty of Education Chiangmai University, Thailand, May 2004

contextos socio económicos y culturales del país. Las comunidades tienen poca o ninguna oportunidad de participar en el proceso de desarrollo de la currícula educativa y de los materiales. Estos carecen de significancia para las oportunidades de empleo futuro de los niños, por lo que los padres creen que completar la educación básica no garantizará un mejor empleo en el futuro. En la currícula no se ha integrado aspectos relativos al trabajo infantil, derechos de la niñez y aspectos de género.

Convención de los Derechos de la Niñez (CDN)

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
 - e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

- **Calidad:** en buena medida esta depende de la calidad de los maestros, así como de la calidad de la currícula educativa, materiales y métodos de aprendizaje. La currícula educativa cotidiana es con frecuencia poco relevante, enfatiza en aspectos de logro académico más que habilidades prácticas para una vida mejor y oportunidades laborales en el futuro. En relación a la calidad de los docentes existe una serie de limitaciones: insuficiente cantidad, los docentes no reciben suficiente capacitación, bajos salarios que los obliga a buscar otros trabajos, falta de motivación para mejorar su nivel de ejecución, alta rotación. En general existe una concepción muy vertical del docente hacia el alumno, el docente no valora necesariamente los conceptos de derechos de los niños y el problema del trabajo infantil.

La educación no sólo es una necesidad, es ante todo un derecho de todos los niños. El reto está en ofrecer una educación atractiva; para ello es necesario focalizarse no sólo en que la escuela sea accesible a los niños (incluyendo la gratuidad), sino también en cómo hacer la educación más relevante, cómo hacer las escuelas, docentes y clases más amigables a los niños, y como promover/mantener el interés de los escolares en aprender, de modo que continúen aprendiendo y superándose.



Retos de la educación actual y brechas entre niños que trabajan y los que no

El empleo en un mundo actual competitivo requiere de una serie de calificaciones mayores a las requeridas hace un par de décadas. Los jóvenes provenientes de hogares pobres, forzados a ingresar prematuramente al mercado de trabajo, poseen baja escolaridad y por lo tanto deben optar, la mayoría de las veces, entre el desempleo y la inserción laboral precaria. Se produce de este modo un círculo vicioso de bajos ingresos, a la vez que se interrumpen los dos canales más importantes para progresar y disminuir la pobreza: el acceso a la educación y la movilidad en el mercado laboral.

inserción laboral precaria. Se produce de este modo un círculo vicioso de bajos ingresos, a la vez que se interrumpen los dos canales más importantes para progresar y disminuir la pobreza: el acceso a la educación y la movilidad en el mercado laboral.⁷

La decisión de matricular a un niño en la escuela es, en buena cuenta, el resultado de la evaluación de los padres respecto a los costos y beneficios asociados con la escolaridad. Es en la familia donde se decide si el joven sigue en el sistema educativo o, si por el contrario, se requiere que cumpla una función de generador de ingresos. Es precisamente en este momento de la vida del joven donde se manifiestan los primeros síntomas de desventaja futura. Los beneficios de la escolaridad, tales como mayores salarios futuros, pueden a menudo no ser conocidos por las familias, pero incluso si lo son, el costo de la escolaridad puede ser tan alto que los padres pueden optar por no matricular a sus hijos en la escuela. Es necesario visibilizar también otros beneficios de la educación. La educación **contribuye al desarrollo personal del niño**, permite el autoconocimiento de la persona y prepara a los niños para asumir un papel activo en la sociedad, desarrolla valores y habilidades para la vida tales como resolución de problemas, negociación, toma de decisiones, comunicación y habilidades interpersonales, que son de particular importancia para su vida cotidiana y para desarrollarse como ciudadanos en el futuro.

Beneficios de la educación⁸

- Le ofrece al niño la oportunidad de desarrollar sus capacidades y potenciales. El conocimiento y las habilidades que obtienen como la lectura, escritura y aritmética, son esenciales para su vida cotidiana.
- Una educación básica completa permite a los niños encontrar mejores trabajos en el futuro.
- La educación prepara a los niños para asumir un papel activo en la sociedad, para desarrollar valores y aprender habilidades comunicativas que les ayudarán a ser ciudadanos responsables en el futuro.
- A través de la educación, los niños se vuelven conscientes de sus derechos y serán menos propensos a aceptar trabajos peligrosos y condiciones laborales explotadoras.
- Una capacitación técnica relevante y una formación de calidad, les permitirá encontrar mejores alternativas de trabajo en el futuro.

⁷ “Empleo y capacitación laboral de jóvenes en América Latina”, Boletín No. 150 de Cinterfor/OIT, setiembre-diciembre de 2000, Pág. 19

⁸ Trabajo Infantil-Material Informativo para Profesores, Educadores y sus Organizaciones. Libro1 Trabajo Infantil, Derechos de los Niños y Educación IPEC/OIT, Pág. 37, Ginebra 1999

El juego y su importancia en el desarrollo infantil

El juego es una actividad típicamente infantil que tiene una función de suma importancia durante la niñez, como apoyo a los procesos de desarrollo del niño. El juego le permite al niño una interacción constante consigo mismo y con su medio. Es gracias a este, que el niño puede expresar de una forma espontánea sus sentimientos, sus conflictos, alegrías y temores. El placer y la satisfacción que se generan a través del juego ayudan a eliminar los sentimientos negativos que el niño pueda presentar, obteniendo una sensación de alivio emocional debido a que el juego está libre de ciertas restricciones, de igual manera ayuda a canalizar toda la energía interna que trae consigo cada niño.

Convención de los Derechos de la Niñez (CDN)

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

En contra de lo que muchos adultos piensan, el juego no está asociado a la ociosidad ni a la pérdida de tiempo. Para los niños, el juego es el medio de aprendizaje por excelencia. Siempre tiene un propósito motivado por un deseo de dominar habilidades y darle sentido a las cosas y constituye una oportunidad para desarrollar y mejorar habilidades sociales. El juego es uno de los pocos momentos donde todos los campos del desarrollo son utilizados en un contexto en que los niños lo ven como importante. Esto es esencial para su adaptación a la escuela, a las normas sociales y posteriormente al mundo laboral.

Asimismo, el juego tiene una influencia innegable en cada aspecto del desarrollo del niño: desarrollo social, emocional, físico y cognitivo (intelectual). El niño aprende involucrándose el mismo, todo su ser, en explorar, descubrir, repetir y adaptarse continuamente a lo que ve en su vida cotidiana. Los niños aprenden a intentar, ser, sentir, aprenden muchas cosas acerca de sí mismos, de otros y del mundo. A través del juego, los niños aprenden conceptos, relaciones causa y efecto, tamaños, colores, texturas, sentimientos, emociones, sonidos, símbolos y el lenguaje, entre otras cosas.

Jugar requiere poner en uso una serie de habilidades y destrezas. El juego es por lo tanto, formador saludable y necesario para la vida. Es una oportunidad para desarrollar y mejorar habilidades sociales tales como resolución de conflictos, cooperación, negociación, respeto de reglas, esperar turnos, compartir, hacer uso del idioma para comunicarse y resolver problemas en situaciones que son reales. También permite a las personas tomar decisiones, planificar y expandir su creatividad.

El juego es considerado como un tiempo valioso para la creación, la autoexpresión y el autodescubrimiento. El trabajo infantil excluye al juego de la vida del niño en la medida en que le impone “trabajar, mas no jugar”. En el trabajo se instala el temor a equivocarse porque lo que hacen tiene consecuencias reales. Existe la obligación de seguir determinados comportamientos y normas demasiado rígidas. El trabajo no es un juego⁹.

⁹ Propuesta preliminar para el desarrollo de un material de sensibilización desde el enfoque de desarrollo personal para la erradicación del trabajo infantil en la minería artesanal en Colombia", OIT - IPEC Colombia, 2002.



Legislación nacional e internacional en materia de trabajo infantil

	Convenios Internacionales	Códigos de niñez y adolescencia
BOLIVIA	<p>Convenio 138 de la OIT ratificado 11-06-97</p> <p>Edad Mínima de Admisión al empleo: 14 años</p> <p>Convenio 182 de la OIT ratificado 06-06-03.</p> <p>Convención de los Derechos del Niño ratificada 02.09.90</p>	<p>Artículo 7 Consagra para los menores de edad el derecho a la vida, a la salud, alimentación y educación, así como a la libertad, dignidad, a la recreación y protección en el trabajo, entre otros. Indica que debe protegerse a los niños de todo riesgo físico, social, moral y psicológico “por causas de negligencia, acción u omisión, discriminación, explotación, violencia, crueldad, opresión y agresión”.</p> <p>Artículo 134</p> <p>Título VI Del Derecho a la Protección del Trabajo</p> <p>El Estado debe proteger al menor de la explotación económica y del desempeño de trabajos peligrosos o perjudiciales para su educación, salud, desarrollo físico, mental, moral o social. Los niños trabajadores deben estar empadronados ante el Organismo Nacional y contar con una cédula laboral.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De los Trabajos Prohibidos a Menores</p> <p>Artículo 136 Los menores de 18 años no deben desempeñar trabajos peligrosos, insalubres y que entrañen peligro moral.</p> <p>Artículo 137 Son trabajos peligrosos para la salud y moral de los menores: transporte, carga y descarga de pesos desproporcionados su capacidad física; actividades en canteras, subterráneos, bocaminas y en lugares que representen riesgos para el menor.</p>
ECUADOR	<p>Convenio 138 de la OIT ratificado 19-09-00.</p> <p>Edad Mínima de Admisión al Empleo 14 años</p> <p>Convenio 182 de la OIT ratificado 19-09-00</p> <p>Convención de los Derechos del Niño ratificada 02.09.90</p>	<p>Código de la Niñez y Adolescencia. Título V, Artículo 87, incisos 1 al 6: Prohíbe el trabajo de los menores de edad en lugares y actividades que atenten contra su salud e integridad física y mental: minas, basurales, camales, canteras e industria; en actividades que impliquen manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas o peligrosas, requieran el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que los sometan a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia</p> <p>Establece que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas de trabajo peligroso o nocivo prohibidas para los adolescentes.</p>
PERÚ	<p>Convenio 138 de la OIT ratificado 19-09-00</p> <p>Edad Mínima de Admisión al empleo: 14 años</p> <p>Convenio 182 de la OIT ratificado 10-01-02</p> <p>Convención de los Derechos del Niño ratificada 04.10.90</p>	<p>Código de los Niños y Adolescentes (Agosto de 2000)</p> <p>Artículo 19 Garantiza el ofrecimiento de modalidades y horarios escolares especiales que permitan la asistencia regular de los niños y adolescentes que trabajan.</p> <p>Artículo 22 Reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, siempre y cuando su actividad no importe riesgo para su desarrollo y salud física, mental y emocional, y no perturbe su asistencia regular a la escuela.</p> <p>Capítulo IV del Título II</p> <p>Contiene 22 artículos referidos exclusivamente al régimen para el adolescente que trabaja.</p> <p>Artículo 50 Establece requisito de autorización para los adolescentes que trabajan, excepto los casos de servicio doméstico y el trabajo familiar no remunerado.</p> <p>Artículo 51. (Modificado por Ley N° 27571, promulgada el 04/12/01)</p> <p>Establece como edad mínima para el trabajo infantil dependiente: quince años para labores agrícolas no industriales; 16 para labores industriales, comerciales o mineras, y 17 para pesca industrial. Para las demás modalidades, la edad mínima de admisión al empleo es de 14 años. Por excepción se concederá autorización a partir de los 12 años, siempre que las labores realizadas no perjudiquen la salud ni el desarrollo, ni interfieran con la escolaridad.</p> <p>Artículo 58.- Trabajos prohibidos.</p> <p>Prohíbe el trabajo de los adolescentes en subsuelo, en actividades que impliquen manipular pesos excesivos, y estar en contacto con sustancias tóxicas, y en aquellas en que su seguridad o la de otras personas esté bajo su responsabilidad.</p>

Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo **C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973**

Recomendación 146

Fecha de entrada en vigor : 19:06:1976
Lugar : Ginebra
Sesión de la Conferencia : 58
Fecha de adopción : 26:06:1973

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 junio 1973 en su quincuagésima octava reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la edad mínima de admisión al empleo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión;

Teniendo en cuenta las disposiciones de los siguientes convenios: Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; Convenio sobre la edad mínima trabajo marítimo), 1920; Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965;

Considerando que ha llegado el momento de adoptar un instrumento general sobre el tema que reemplace gradualmente a los actuales instrumentos, aplicables a sectores económicos limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los niños, y

Después de haber decidido que dicho instrumento revista la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la edad mínima, 1973:

Artículo 1

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.
2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.
3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.
4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.
5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:
 - a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o
 - b) que renuncia al derecho de seguir acogiéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.



2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 4

1. Si fuere necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, podrá excluir de la aplicación del presente Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presente problemas especiales e importantes de aplicación.
2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá enumerar, en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías que haya excluido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o se propone aplicar el presente Convenio a tales categorías.
3. El presente artículo no autoriza a excluir de la aplicación del Convenio los tipos de empleo o trabajo a que se refiere el artículo 3.

Artículo 5

1. El Miembro cuya economía y cuyos servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, limitar inicialmente el campo de aplicación del presente Convenio.
2. Todo Miembro que se acoja al párrafo 1 del presente artículo deberá determinar, en una declaración anexa a su ratificación, las ramas de actividad económica o los tipos de empresa a los cuales aplicará las disposiciones del presente Convenio.
3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.
4. Todo Miembro que haya limitado el campo de aplicación del presente Convenio al amparo de este artículo:
 - a) deberá indicar en las memorias que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo la situación general del empleo o del trabajo de los menores y de los niños en las ramas de actividad que estén excluidas del campo de aplicación del presente Convenio y los progresos que haya logrado hacia una aplicación más extensa de las disposiciones del presente Convenio;
 - b) podrá en todo momento extender el campo de aplicación mediante una declaración enviada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 6

1. El presente Convenio no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas, siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de:
 - a) un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación;
 - b) un programa de formación que se desarrolle entera o fundamentalmente en una empresa y que haya sido aprobado por la autoridad competente; o
 - c) un programa de orientación, destinado a facilitar la elección de una ocupación o de un tipo de formación.

Artículo 7

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:
 - a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y
 - b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.
3. La autoridad competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo o trabajo.
4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrá, durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años, en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años.

Artículo 8

1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.
2. Los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.

Artículo 9

1. La autoridad competente deberá prever todas las medidas necesarias, incluso el establecimiento de sanciones apropiadas, para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio.
2. La legislación nacional o la autoridad competente deberán determinar las personas responsables del cumplimiento de las disposiciones que den efecto al presente Convenio.
3. La legislación nacional o la autoridad competente prescribirá los registros u otros documentos que el empleador deberá llevar y tener a disposición de la autoridad competente. Estos registros deberán indicar el nombre y apellidos y la edad o fecha de nacimiento, debidamente certificados siempre que sea posible, de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por él o que trabajen para él.

Artículo 10

1. El presente Convenio modifica, en las condiciones establecidas en este artículo, el Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros o fogoneros), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965.
2. Al entrar en vigor el presente Convenio, el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965, no cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones.
3. El Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921, y el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921, cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones cuando todos los Estados partes en los mismos hayan dado su consentimiento a ello mediante la ratificación del presente Convenio o mediante declaración comunicado al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.
4. Cuando las obligaciones del presente Convenio hayan sido aceptadas:
 - a) por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937, y que haya fijado una edad mínima de admisión al empleo no inferior a quince años en virtud del artículo 2 del presente Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
 - b) con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
 - c) con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, y siempre que la edad mínima fijada en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio no sea inferior a quince años, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
 - d) con respecto al trabajo marítimo, por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936, y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al trabajo marítimo, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,



- e) con respecto al empleo en la pesca marítima, por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al empleo en la pesca marítima, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
- f) por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965, y que haya fijado una edad mínima no inferior a la determinada en virtud de ese Convenio en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que especifique que tal edad se aplica al trabajo subterráneo en las minas en virtud del artículo 3 de este Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio, al entrar en vigor el presente Convenio.

5. La aceptación de las obligaciones del presente Convenio:

- a) implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919, de conformidad con su artículo 12,
- b) con respecto a la agricultura, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921, de conformidad con su artículo 9,
- c) con respecto al trabajo marítimo, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920, de conformidad con su artículo 10, y del Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921, de conformidad con su artículo 12, al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 11

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 12

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 13

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 14

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 15

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 16

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 17

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:



- a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 13, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
 - b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 18

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.



Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Recomendación 190

Fecha de entrada en vigor : 19:11:2000
Lugar : Ginebra
Sesión de la Conferencia : 87
Fecha de adopción : 17:06:1999

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 1999 en su octogésima séptima reunión;

Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil;

Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias;

Recordando la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83.ª reunión, celebrada en 1996; Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal;

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

Recordando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.ª reunión, celebrada en 1998;

Recordando que algunas de las peores formas de trabajo infantil son objeto de otros instrumentos internacionales, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956;

Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha 17 de junio de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999:

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término niño designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión *las peores formas de trabajo infantil* abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 4

1. Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.
2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo.
3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Artículo 5

Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.
2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.
2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:
 - impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
 - prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
 - asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
 - identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
 - tener en cuenta la situación particular de las niñas.
3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 8

Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

Artículo 9

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 10

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.
2. Entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.



3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, 12 meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 11

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 12

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 13

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 14

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 15

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
 - a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará ipso jure la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 11, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
 - b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 16

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.



BIBLIOGRAFÍA

ALARCON, Walter. Infancia Hoy. En: Infancia y Desarrollo. Boletín No. 1. Lima, Enero 2001.

CESPEDES, Nélida "La educación un pasaporte para la vida" Tarea, Asociación de Publicaciones Educativas
DIAZ, Maritza. Materiales de trabajo para prevenir y erradicar el trabajo infantil doméstico. Padres que previenen el trabajo infantil doméstico. Bogotá, OIT/IPEC, 2004.

HERRERA, Liliana Berta, FARFÁN, Nora, VARGAS, Rosana, VARGAS, Verónica. Estudio Socio cultural sobre trabajo infantil en minería artesanal en Bolivia, Ecuador y Perú (documento inédito). Lima, OIT, 2003.
INSTITUTO SALUD Y TRABAJO

CARTILLA EDUCATIVA: Peligros, riesgos y daños a la salud de los niños y niñas que trabajan en la minería artesanal (documento inédito). Lima ISAT, 2005.

LAPORTA, Deborah. Emprendiendo acciones educativas con los y las adolescentes Guía Metodológica. Lima, GTZ/IES, 2003.

AGREGAR ALICIA QUINTANA

LUNA, Gabriela y PEREZ, Teodoro. Transformando sentires. Cuadernillo 1. Aprendiendo sobre trabajo infantil y sobre estrategias pedagógicas para prevenirlo y erradicarlo. Bogotá, OIT/IPEC, 2004.

LUNA, Gabriela y PEREZ, Teodoro. Transformando sentires. Cuadernillo 2. Sensibilizando a la familia y a la escuela frente al trabajo infantil. Bogotá, OIT/IPEC, 2004.

CEPAL, Construir la equidad desde la infancia: Avances y riesgos de la situación de los niños, niñas y adolescentes en Iberoamérica. Santiago de Chile, 2001

Thematic review report n formal and non formal education - Prepared for the ILO-IPEC by USA DUONGSAA Faculty of Education Chiangmai University, Thailand, may 2004

MOSQUERA, César y VALENCIA, Rocío. Guía para la acción institucional contra el trabajo infantil en las minas. Lima, OIT/IPEC, 2005.

MOSQUERA, César. Enseñanzas de la Lucha Contra el Trabajo Infantil en Minas Artesanales en Sudamérica (documento de trabajo inédito). Lima, OIT/IPEC, 2004.

ORE, Esperanza. ¡Cuidemos nuestro mayor tesoro!...nuestros niños, niñas y adolescentes. Material de sensibilización para la prevención del trabajo infantil en la minería artesanal. Lima, CESIP - OIT/IPEC, 2002.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

- Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (No. 138) y la Recomendación (No. 146)
- Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (No. 182) y la Recomendación (No. 190)



- Trabajo Infantil - Material Informativo para Profesores, Educadores y sus Organizaciones. Libro I Trabajo Infantil, Derechos de los Niños y Educación. Ginebra, OIT, 1999.
- SCREAM. ¡Alto al trabajo infantil! Defensa de los derechos del niño a través de la educación, las artes y los medios de comunicación. Ginebra, OIT, 2002.
- Erradicar las peores formas de Trabajo Infantil. Guía para implementar el Convenio 182 de la OIT. Número 3. Ginebra, OIT, 2002.
- Un futuro sin trabajo infantil: Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ginebra, OIT, 2002.
- Empleo y capacitación laboral de jóvenes en América Latina. En Boletín CINTERFOR/OIT No. 150, setiembre-diciembre de 2000.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

- Convención sobre los Derechos del Niño. ONU, 1989.

QUINTANA, Alicia e HIDALGO, Catalina. La comunidad en acción. Herramientas para el diagnóstico participativo comunitario en salud. Lima, Fundación Ford/ Instituto de Educación y Salud, 2003